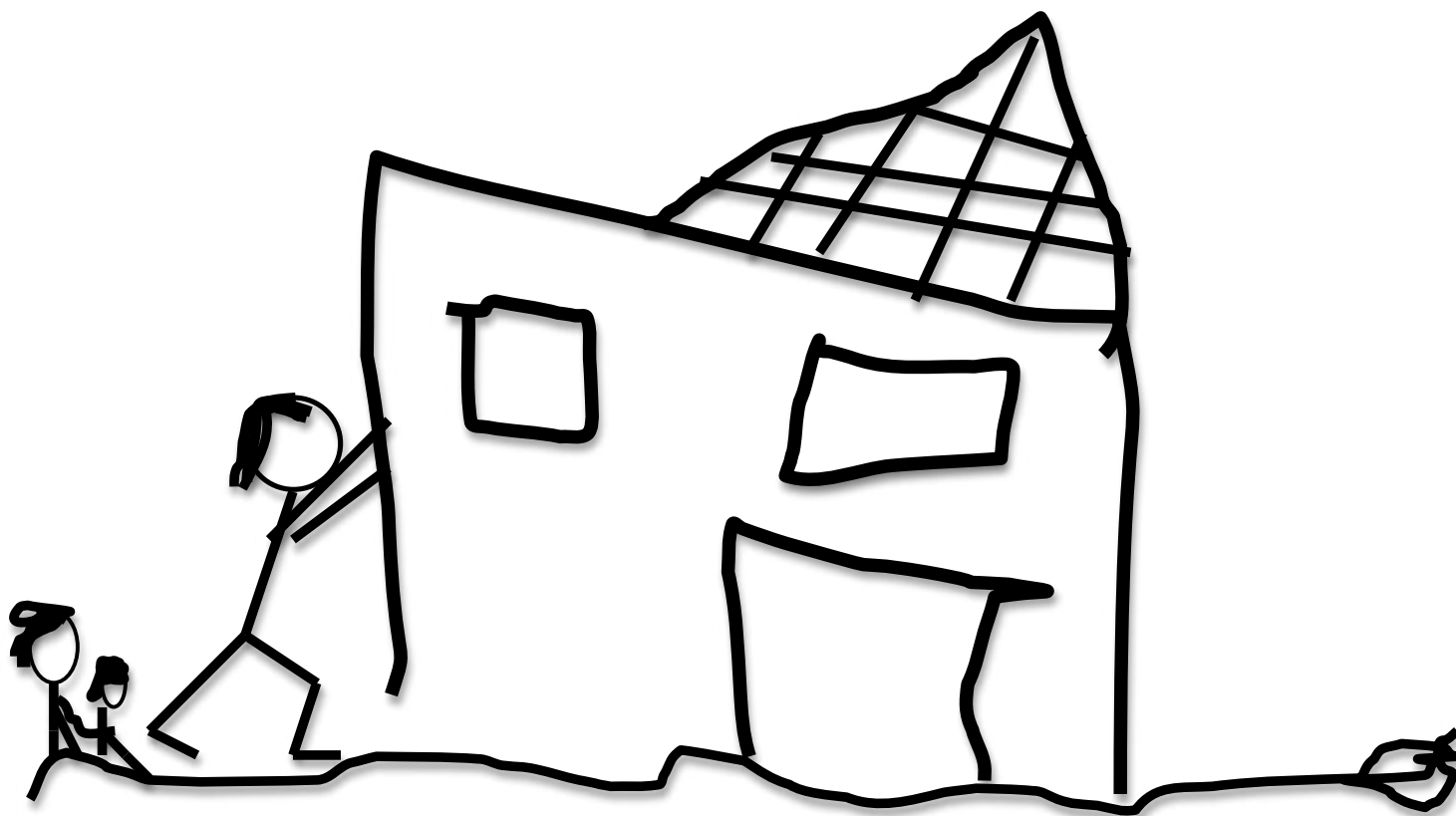


INFORME DIAGNÓSTICO: EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EXTREMA DE FAMILIAS DE ETNIA GITANA EN LOS MUNICIPIOS DE MURCIA Y ALCANTARILLA.

Miguel Ángel Alzamora Domínguez
ASOCIACIÓN HABITO
Murcia, mayo 2013



Miguel Ángel Alzamora Domínguez

ASOCIACIÓN HABITO DE MURCIA

Murcia, mayo 2013



INFORME DIAGNÓSTICO: EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EXTREMA DE FAMILIAS DE ETNIA GITANA EN LOS MUNICIPIOS DE MURCIA Y ALCANTARILLA.

- 1. PLANTEAMIENTO DEL DIAGNÓSTICO: UN ANÁLISIS LOCAL DE LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EXTREMA.**
- 2. EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA Y SU RELACIÓN CON LA POBLACIÓN EN EXCLUSIÓN RESIDENCIAL. DEFINICIÓN DE LA HIPÓTESIS DE TRABAJO.**
- 3. INFRAVIVIENDA Y TERRITORIO. UNA APROXIMACIÓN A LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL DE POBLACIONES ESTIGMATIZADAS TERRITORIALMENTE LOCALIZADA.**
- 4. LA VIVIENDA INALCANZABLE. IMPACTO DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA SOBRE EL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA DE POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN MURCIA Y ALCANTARILLA.**
- 5. EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EXTREMA Y ACCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MURCIA. APUNTES DE HISTORIA RECIENTE.**
- 6. DERECHOS FUNDAMENTALES, POLÍTICA E INTERVENCIÓN SOCIAL: ¿HACIA UN DERECHO EFECTIVO?**
 - 6.1 EL PRINCIPAL AGENTE: EL ESTADO.**
 - 6.2 EL AGENTE CERCANO: LAS ENTIDADES SOCIALES.**
- 7. HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA: ALGUNAS CONCLUSIONES Y PROPUESTAS PARA EL DEBATE.**
 - 7.1 CONCLUSIONES.**
 - 7.2 RECOMENDACIONES PARA ABRIR EL DEBATE.**
- 8. BIBLIOGRAFÍA.**
- 9. ANEXOS**

1. PLANTEAMIENTO DEL DIAGNÓSTICO Y METODOLOGÍA: UN ANÁLISIS LOCAL DE LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EXTREMA.

La necesidad de profundizar en el conocimiento de la realidad social con el objetivo de planificar y programar mejor la intervención social es una de las razones por la que se realiza este informe diagnóstico sobre la exclusión residencial de familias de etnia gitana de Murcia y Alcantarilla.

La demanda de la asociación Habito tiene como objetivo ordenar la información generada desde el origen de la asociación respecto a su proyecto de realojos de familias en viviendas compradas por el Instituto de Vivienda de la Región de Murcia, analizar esa información y presentar un diagnóstico sobre la situación de las familias de etnia gitana que viven en infravivienda extrema en la ciudad de Murcia y Alcantarilla.

Pero más allá de la demanda de Habito, el problema al que nos enfrentamos tiene la suficiente gravedad como para plantear el análisis en términos de la política pública que lo puede resolver, al menos en su dimensión básica de acceso a una vivienda digna para familias reconocidas por las instituciones públicas como población en exclusión social. Como observaremos en el análisis histórico del problema en cuestión, el reconocimiento por parte de la administración pública de la necesidad de abordar el problema de las familias en riesgo o situación de exclusión con graves problemas de infravivienda, justifica que el diagnóstico esté orientado también hacia la evaluación de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas que tienen como objetivo resolver este problema social.

Para este fin el análisis/diagnóstico va a identificar el “triángulo base” de actores de una política pública compuesto por las autoridades político-administrativas (actores

públicos), grupos-objetivo y beneficiarios finales¹. Se trata de comprender cuáles son las medidas que se ejecutan para abordar el problema social, conocer cuales son las conductas de los diferentes agentes en relación con el problema, cómo se desarrollan los procesos de intervención así como cuáles son los resultados y efectos que produce la acción de los agentes. Así, el informe diagnóstico incluirá un análisis de la exclusión residencial, del papel y acción de los diversos agente protagonistas, y un análisis del impacto a partir de comparación entre familias afectadas por el problema que han sido beneficiarios de la política pública, y de las que siendo objetivo de las políticas no son beneficiarias.

Partimos de que la información sobre la situación social de las familias de etnia gitana que viven en sistemas habitacionales muy precarios (chabolas, derribos, automóviles, etc.), información que han generado y pueden ofrecer los profesionales de la acción social (públicos y privados), es una fuente idónea para abordar el diagnóstico demandado. La inexistencia de otros datos de tipo cuantitativo² en estos territorios sobre este problema concreto obliga a generar estos a partir fuentes como ONG e instituciones públicas que realizan parte de su labor con estas familias.

No está de más dejar claro aquí que este diagnóstico social no es un estudio exhaustivo sobre exclusión social, ni de la exclusión residencial en sus diferentes tipologías, sino que se centra en los sistemas habitacionales de exclusión residencial extrema de familias de etnia gitana de origen español. Las características de esta población, la persistencia de su precariedad habitacional a lo largo del tiempo, así como su contacto también permanente en el tiempo con las organizaciones sociales que con ellos intervienen y demandan este diagnóstico, les confieren una serie de características que hacen que este análisis así parcelado cobre sentido.

Conociendo las consecuencias de la falta de una vivienda digna para el desarrollo adecuado de la vida de quienes la sufren, es también la pretensión de este diagnóstico relacionar las situaciones de precariedad social de las familias con la estabilización de

¹ Subirats, J., Knoepfel, P., Larrue, C. y Varone, F. (2008): *"Análisis y gestión de políticas públicas"*. Ariel. Ciencia Política. Barcelona.

² Desde hace varios años el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia señala que va a realizar un mapa sobre el chabolismo en la región que nunca ha sido desarrollado.

las barreras socio-políticas que dificultan hacer efectivo un derecho social como la vivienda. Los derechos habitacionales han sido descuidados por nuestras legislaciones por lo que resulta muy difícil garantizarlos, y si no se asume responsabilidad pública en torno a las obligaciones que devienen de estos derechos, sólo queda que otros actores sociales de una democracia que se quiera llamar “exigente”, sean los protagonistas para reclamarlos, sobre todo cuando afectan a poblaciones y sectores muy vulnerables. El papel aquí de las ONG y de los movimientos sociales se revela de suma importancia para incluir en la agenda política los problemas que por su urgencia deben ser abordados por la administración pública, anteponiendo la asunción real de los derechos humanos en nuestros marcos jurídicos a las políticas de control social y de contención del conflicto que se promueven en la actualidad.

El ámbito geográfico de este diagnóstico son las ciudades de Murcia y Alcantarilla definido así porque son los municipios donde actúa la organización que contrata el diagnóstico, y por ser un territorio donde algunas intervenciones en materia de vivienda de la instituciones públicas municipales conectan ambos territorios con el desplazamiento de población de un municipio a otro, así como, también conectan el trabajo de las ONG que están en el origen de la Asociación Habito.

Como marco teórico, el diagnóstico establece en primer lugar una aproximación al derecho a la vivienda digna y adecuada en torno a las principales fuentes internacionales y nacionales que regulan el derecho, así como sus principales implicaciones en relación con la población en exclusión social y poblaciones estigmatizadas.

En segundo lugar, y dentro de otra perspectiva que forma parte también del marco teórico, se repasan algunos de los conceptos utilizados para el análisis de la exclusión residencial y se relacionan con los últimos estudios realizados en el territorio objeto de estudio.

En tercer lugar, se realiza un breve recorrido por la acción social en torno al problema de la exclusión residencial extrema de familias de etnia gitana en Murcia y Alcantarilla, intentando ofrecer así un pequeño marco histórico-político de la problemática.

En cuarto lugar se expone una descripción de los resultados del análisis de las variables analíticas sobre vivienda digna y adecuada realizado a partir de una muestra de 58 familias afectadas, que busca mostrar las precarias condiciones de las viviendas y su relación con la adecuación para desarrollar la vida humana.

Por último se analizan someramente las implicaciones de los dos principales agentes relacionados con la problemática, el Estado y las ONG, en un intento de poner en valor la autocrítica sobre la acción social que se desarrolla en torno una problemática que hasta la fecha no ha sido abordada resolutivamente.

La metodología ha combinado técnicas cuantitativas y cualitativas, utilizando así una estrategia de investigación basada en la triangulación, para lo que se ha recogido información en 58 cuestionarios sobre los sistemas habitacionales y las familias que en ellos residen; se ha realizado un grupo de discusión focalizado con profesionales que trabajan con las familias en diferentes ONG; se han realizado dos historias de vida de familias que han pasado por distintos procesos de intervención con las instituciones y organizaciones sociales; se ha realizado una entrevista a una profesional que ha trabajado el realojo directo por la administración municipal; se han realizado tres entrevistas a profesionales que realizan su trabajo con las poblaciones afectadas; y se ha llevado a cabo una recogida documental y elaborado un dossier de prensa histórico sobre la exclusión residencial regional.

2. EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA Y SU RELACIÓN CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE. DEFINICIÓN DE LA HIPÓTESIS DE TRABAJO.

Plantear la vivienda desde el plano del derecho es reconocer una necesidad básica que debe ser satisfecha para poder desarrollar unos estándares de vida adecuados. Cuando una necesidad básica se siente amenazada, la exigencia que se da a sí misma una sociedad democrática para poder proteger su satisfacción va a convertir esa protección en un derecho exigible, posicionando de este modo al Estado y a los poderes públicos como principal actor para la vigilancia y tutela del derecho. Por tanto, partimos aquí de un enfoque político que analiza el conflicto entre diferentes agentes

sociales para hacer efectivo un derecho reconocido como básico e imprescindible, y por tanto, un derecho que necesita de la exigencia al Estado para promueva los medios necesarios para garantizar su cumplimiento. Y lo que puede hacer que un derecho reconocido no se quede en un nivel ineficaz para la práctica, ni que se quede en un plano jurídico-formal (Pisarello y Observatorio DESC, 2003: 30) es la presión que actores sociales diversos pueden ejercer para que el Estado asuma su aplicación, empezando por la necesidad de rendir cuentas cuando estos derechos son sistemáticamente vulnerados.

En este sentido, el contenido del derecho a la vivienda, descrito como derecho habitacional incluye una serie de situaciones diversas y por tanto de derechos de diversa índole, así como a una multiplicidad de sujetos que pueden ser sus titulares. El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas (Comité DESC) señala que los derechos habitacionales no sólo hacen referencia a la provisión de vivienda por parte del Estado, sino que integran *“los derechos de los inquilinos, el derecho a la seguridad en la tenencia, el derecho a la regularización de la propiedad de la tierra, el derecho a la protección contra casos de discriminación arbitraria en el acceso a programas públicos, el derecho a no ser desalojado de manera ilegítima, el derecho a ser informado y consultado en materia de programas de vivienda o de planes de reforma urbanística, o el derecho a disponer de mecanismos administrativos y judiciales asequibles y efectivos en caso de que se produzcan vulneraciones del derecho a la vivienda”* (Pisarello y Observatorio DESC, 2003: 83).

También observa el Comité DESC que los tratados internacionales han ampliado la percepción de los titulares del derecho, incluyendo no sólo a individuos sino también a familias y otros colectivos vulnerables (mujeres, niños, comunidades y pueblos indígenas, inmigrantes, residentes estables, miembros de minorías nacionales y culturales).

Por otro lado, la referencia a la “adecuación” de la vivienda es conceptualmente central en este análisis. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), del que el Comité DESC es el órgano que se ocupa de supervisar

su cumplimiento, se sistematizaron los contenidos de la adecuación de una vivienda (Pisarello y Observatorio DESC, 2003: 83):

- a) *Seguridad jurídica*: Es una de las principales elementos para atender a la calificación de vivienda adecuada. La tenencia alude a las diversas formas existentes, protegiendo a los ocupantes de la arbitrariedades del mercado o del Estado. Protegería entre otras cosas, contra el hostigamiento, desalojo, expropiación y traslados arbitrarios. Aquí se incluyen las situaciones de las mujeres que se ven forzadas a abandonar su vivienda a causa de violencia doméstica, o de otras situaciones que pueden llevarlas a ser desalojadas (disolución matrimonial, muerte marido).
- b) *Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructuras*. Aquí los contenidos tienen que ver con servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición (acceso a agua potable, alcantarillado, retirada de basuras, electricidad, calefacción). También incluye la disposición de servicios comunitarios (transporte, servicios de ambulancias, etc.)
- c) *Gastos soportables*: los gastos habitacionales no deben menoscabar otras necesidades básicas, y aquí toma mucha importancia el precio del alquiler, y la necesidad de proteger a los inquilinos contra la discriminación en el acceso o contra los aumentos repentinos y desproporcionados.
- d) *Habitabilidad*: Hace referencia a que una vivienda debe ser segura y salubre (protegida del frío y del calor, del viento, de la humedad), y tener suficiente espacio para la intimidad.
- e) *Asequibilidad*: Se refiere a la accesibilidad para todas las personas (personas mayores, con enfermedades persistentes, impedidas física o mentalmente, etc.)
- f) *Lugar adecuado*: derecho a que la vivienda se encuentre en un lugar que permita el acceso a opciones de empleo, centros educativos, y otros, incluyendo los medio ambientalmente adecuados (sin contaminación por ejemplo).

g) *Adecuación cultural*: aquí se tienen en cuenta los elementos diferenciados con los contextos culturales, de género, y otros que tienen que ver con la identidad cultural y la diversidad del lugar y de los colectivos que lo habitan.

La adecuación de la vivienda se convierte así en una necesidad básica cuya vulneración como derecho, como señala Pisarello, conlleva poner en peligro *“la integridad física y mental de las personas, su vida privada y familiar, y su libertad de residencia. La ausencia de una vivienda digna afecta a la salud y al medio ambiente, tanto en términos individuales como colectivos, y menoscaba el derecho al trabajo, a la educación e incluso a la participación.”*³

Es a través de estos contenidos del derecho a la vivienda que se construye el objeto de este análisis, contenidos incluidos formalmente en normativas internacionales que sirven de marco para fundamentar las normas estatales y normas de las comunidades autónomas. Gráficamente, en una pirámide invertida, descendemos de las normas más generales hacia las herramientas más localizadas que desde la política y en forma de programas se diseñan para hacer efectivo el derecho a la vivienda.

Se puede decir por tanto que los contenidos del derecho a la vivienda están explícitamente recogidos por las normas más importantes y básicas en la escala internacional, como en el artículo 25 de la Declaración Universal de Naciones Unidas (1948)⁴; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)⁵; en el artículo 34 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión

³ Pisarello, G. (2009): “El derecho a la vivienda como derecho social: implicaciones constitucionales”. Revista catalana de dret públic, núm. 38 (pág. 4)

⁴ “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios” (Artículo 25, apartado 1, citado en Pisarello y Observatorio DESC, 2003: 58)

⁵ “Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluidos alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional basada en el libre consentimiento” (Artículo 11.1 del PIDESC, citado en Pisarello y Observatorio DESC, 2003: 59)

Europea⁶; como en los artículos 30 y 31 de la Carta Social revisada adoptada por el Consejo de Europa⁷.

Lejos de realizar un exhaustivo repaso a la ingente normativa que rodea al derecho a la vivienda en relación con la población más vulnerable, sí es necesario señalar algunos de los documentos presentados también en el ámbito de integración regional de la Unión Europea en el que está incluida España. De esta forma se relaciona conceptualmente las categorías y contenidos que describen el derecho a la vivienda con los contenidos y características que hacen que se considere vulnerable a la población.

En este sentido, La Comunicación de la Comisión (2007) titulada “Modernizar la protección social en aras de una mayor justicia social y una cohesión económica reforzada: promover la inclusión activa de las personas mas alejadas del mercado laboral” expresa que es una prioridad económica y un imperativo social llegar hasta aquellos que están en los márgenes de la sociedad y del mercado de trabajo. Se considera aquí “el derecho fundamental de los ciudadanos de la UE una ayuda social y una ayuda de vivienda para garantizar una exigencia digna para todos”.

La resolución del Parlamento Europeo (2007) sobre vivienda y política territorial, y la posterior resolución sobre “El seguimiento de la Agenda Territorial de la UE y de la Carta de Leipzig: Hacia un programa de acción europea para el desarrollo espacial y la cohesión social” (2008), inciden en que la vivienda digna y asequible son factores

⁶ “Artículo 34.3 Con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales”. (Parlamento Unión Europea, 2000: 16)

⁷ “Artículo 31 – Con miras a lograr el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda, las Partes Contratantes se comprometen a adoptar medidas encaminadas a:

1. promover el acceso a vivienda de calidad adecuada-
2. prevenir y reducir el sinhogarismo con miras a su eliminación gradual
3. asegurar que el precio de la vivienda sea asequible para aquellos que no posean recursos suficientes

Artículo 16 – Con miras a lograr las condiciones de vida indispensables para un pleno desarrollo de la familia, célula fundamental de la sociedad, las Partes Contratantes se comprometen a fomentar la protección económica, jurídica y social de la familia, especialmente mediante... el apoyo a la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de las familias.

Artículo 30 – Con miras a lograr el ejercicio efectivo del derecho a la protección contra la pobreza y la exclusión social, las Partes Contratantes se comprometen a adoptar medidas encaminadas a...promover el acceso efectivo de toda persona que este en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, así como de su familia, a... la vivienda”. (FEANTSA, 2008: 12)

imprescindibles para la inclusión social. La “Resolución sobre la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza” (2008) señala que los Estados miembros deben establecer regímenes de renta mínima acompañados de planes estratégicos de políticas de inclusión activa, proporcionando medidas específicas entre las que se encuentran la vivienda. Entre estas medidas pide el Parlamento en esta resolución que creen organismos dedicados a facilitar la provisión y el acceso a la vivienda digna para los grupos que se enfrentan a la discriminación. La Declaración de 16 de diciembre de 2010 y la Resolución de 14 de septiembre de 2011 sobre la estrategia de la UE en relación a las personas sin hogar, señala que la carencia de hogar es una violación inaceptable de los derechos humanos fundamentales e insta a las Instituciones a ponerle fin.

La población que reside en los sistemas habitacionales aquí analizados se incluirían dentro de una categoría extensa de las “personas sin hogar”, que incluye a quienes habitan en viviendas inseguras o temporales (Pisarello y Observatori DESC, 2003: 31 y FEANTSA, 2007). La definición de personas sin hogar más utilizada en los últimos años en los campos académico, de la acción social y en las instituciones de la Unión Europea es la de la Fédération Européenne d'Associations Nationales Travaillant avec les Sans-Abri (FEANTSA) que incluye a *“todas aquellas personas que no pueden acceder o conservar un alojamiento adecuado, adaptado a su situación personal, permanente y que proporcione un marco estable de convivencia, ya sea por razones económicas u otras barreras sociales, ya sea porque presentan dificultades personales para llevar una vida autónoma”* (Avramov, D. (1995), citada en Cabrera, P., Rubio, M.J., y Blasco, J (2008: 15))

Es así que la Unión Europea, sobre el papel, reconoce la importancia de que se establezcan mecanismos para resolver el problema de la exclusión residencial, proponiendo en una de las últimas resoluciones del Parlamento Europeo la consideración de aplicar políticas públicas a través de las administraciones europeas, estatales, regionales y locales, que promuevan la vivienda social. También se ha creado desde la UE la “Plataforma europea contra la pobreza y la exclusión social”, que pone

en el centro del debate que el problema de las personas sin hogar más allá de acercarse hacia una solución, está aumentando en todos los Estados de la UE⁸.

Apuntes sobre la vivienda social en el discurso de la Unión Europea⁹.

“Fomentar el papel social y económico de la vivienda social

1. Observa que, por causa de la actual crisis económica y social, el funcionamiento espontáneo del mercado, en especial en zonas urbanas con gran densidad de población, es cada vez menos capaz de satisfacer la necesidad de viviendas asequibles, y que el aumento del coste de las viviendas y de la energía agrava el riesgo de enfermedades, de pobreza y de exclusión social; observa el aumento de los desahucios y los embargos por parte de los bancos en varios Estados miembros; insta a que se tomen medidas en respuesta a estos retos; expresa su preocupación por los efectos directos e indirectos de algunas medidas de austeridad en el contexto de la crisis social y económica actual -como la reducción de las ayudas a la vivienda y los servicios sociales, la imposición de las empresas de vivienda social, el cese de nuevos proyectos de viviendas y la venta de una parte de los parques nacionales de viviendas sociales-, que podrían agravar un círculo vicioso de segregación y exclusión social a largo plazo;
2. Recuerda que, en la lucha contra la pobreza infantil, las políticas de vivienda social desempeñan un importante papel, por medio de la erradicación de la pobreza familiar y la prevención de la transmisión intergeneracional de las desventajas socioeconómicas; observa que, a raíz de los cambios sociodemográficos de las

⁸ En la resolución del Parlamento Europeo, de 11 de junio de 2013, sobre la vivienda social en la Unión Europea se reflejan consideraciones sobre lo que significa ser persona sin hogar, el mercado de la vivienda como impedimento al acceso para personas pobres y el abandono de las autoridades públicas en materia de vivienda y su relación con la vulneración de derechos fundamentales: **“Personas sin hogar** Considerando que no tener hogar representa una de las formas más extremas de pobreza y privación y un problema que sigue sin estar resuelto en todos los Estados miembros; considerando que, por diversas razones, hay muchas personas sin hogar en la totalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, lo que exige medidas específicas orientadas a su integración social; considerando que, según el Eurobarómetro, cerca de un europeo de cada cuatro considera que una de las principales causas de la pobreza es el coste excesivo de una vivienda digna y que cerca de nueve europeos de cada diez opinan que la pobreza obstaculiza el acceso a una vivienda digna; considerando que la pérdida de contacto de las autoridades públicas con los ciudadanos cuando estos últimos pierden su vivienda no solo es perjudicial para cualquier iniciativa de ayuda a estos últimos, sino que también revela una fase avanzada del proceso de exclusión de la persona”.

16. Considerando que también influyen en la pobreza la accesibilidad y la calidad de los servicios sociales, como la sanidad, la cultura, la vivienda y la educación; 17. Considerando que la falta de vivienda o una vivienda indigna constituyen un atentado muy grave a la dignidad humana, con considerables consecuencias sobre todos los demás derechos”

⁹ El Parlamento Europeo ha presentado en 2013 un informe sobre la necesidad de que los Estados y las regiones tomen medidas en materia de vivienda social, aprobado en una resolución en junio de 2013, pero como la mayoría de resoluciones en esta y otras materias, de carácter no vinculante.

estructuras familiares y del aumento de los puestos de trabajo inestables y precarios, hay una mayor necesidad de viviendas a costes asequibles también por parte de segmentos de población socialmente integrados;

3. Pide que se cumplan el artículo 14 y el Protocolo nº 26 del TFUE, que establecen que las autoridades públicas pueden definir la organización, la financiación y los beneficiarios del sector de la vivienda social con el fin de dar respuesta a las necesidades locales y garantizar un alto nivel de calidad, seguridad, accesibilidad, igualdad de trato y la promoción de los derechos de los usuarios; considera que esta intervención constituye el medio para que las autoridades públicas den respuesta a las deficiencias del mercado, con el fin de garantizar el acceso universal a una vivienda digna a un coste asequible y aplicar así los artículos 16, 30 y 31 de la Carta Social Europea;

Hacia una política europea de vivienda social

4. Recuerda a la Comisión, a los Estados miembros y a sus autoridades locales y regionales que el gasto en el sector de la vivienda social y asequible permite garantizar los derechos fundamentales, responder a la urgencia social y, por tratarse de una inversión social estratégica, permite de forma sostenible contribuir a crear empleos locales no deslocalizables, a estabilizar la economía al prevenir las burbujas inmobiliarias y el endeudamiento excesivo de las familias, a fomentar la movilidad laboral, a luchar contra el cambio climático, a luchar contra la pobreza energética y a aliviar los problemas de salud generados por el hacinamiento y las condiciones de vida deficientes; insiste, por tanto, en que la vivienda social no debe considerarse un coste a recortar, sino una inversión que se amortiza a largo plazo, por medio de un mayor bienestar social y en materia de salud, el acceso al mercado de trabajo y la capacitación de las personas, en especial, de las personas de edad avanzada, para vivir de manera independiente;

5. Pide a la Comisión que defina un marco de acción europeo para la vivienda social a fin de lograr la convergencia de los distintos instrumentos y enfoques de la UE sobre el tema (ayudas estatales, fondos estructurales, energía, lucha contra la pobreza y la

exclusión social, salud);

6. Pide a la Comisión que, sobre la base de un intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados miembros y teniendo en cuenta el hecho de que la vivienda social se concibe y gestiona de diferentes maneras (a menudo debido a la flexibilidad en el establecimiento de prioridades) en los Estados miembros, las regiones y las comunidades locales, aclare la definición de vivienda social;

7. Observa que las inversiones en materia de vivienda social se inscriben en el marco de políticas más globales tendentes a organizar y financiar una oferta de servicios públicos sociales, sanitarios y de servicios educativos dirigidos a garantizar la efectividad de los derechos sociales fundamentales y a responder a la evolución de las necesidades sociales y los cambios persistentes en los ciclos económicos;" (Parlamento Europeo, 2013)

En el papel, la UE tiene claro cuáles son los contenidos que se deben atender para que la vivienda sea digna y adecuada ("lo que debe ser" como explicita el Comité DESC), tiene claro cuál es el papel del Estado, de las administraciones regionales y locales como responsables de atender las necesidades de vivienda de las poblaciones más vulnerables, y tiene claro la incidencia de la vivienda social en la economía así como el perjuicio que causa en la ciudadanía y en la cohesión social casi exclusivamente en manos del mercado la provisión de vivienda. Pero los pasos que da la UE siguen sin ser vinculantes y de obligado cumplimiento para las distintas administraciones de los Estados.

En España, el derecho a la vivienda digna y adecuada reconocido por la Constitución Española (CE) de 1978 en su artículo 47 y en algunos estatutos de autonomía, sentaría las bases materiales para la aplicación de las normativas internacionales, siendo el Estado y los poderes públicos los encargados de poner todos los medios para que así sea, como en el plano formal describe nuestra carta magna. Sin embargo, y como se puede dilucidar de este estudio, ni siquiera con las poblaciones más vulnerables, el plano formal del derecho es traspasado para cubrir realmente una necesidad básica que no pueden satisfacer por sí mismas las familias e individuos en un contexto socio-

económico que presenta como única la forma de acceso a la vivienda a través del mercado. Y es preguntándonos por las características de las poblaciones que sufren la exclusión residencial extrema cuando se puede observar que es una parte de las poblaciones más discriminadas socialmente la que sufre también exclusión y discriminación residencial. Las familias incluidas en este estudio son todas pertenecientes a la etnia gitana, por lo que al hacer referencia a las normas internacionales y del Estado, tenemos que llevar también nuestro análisis al plano de la desigualdad y la discriminación étnica. La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial (1965) reconoce la prohibición de todo tipo de discriminación en torno al derecho a la vivienda. Desde ese punto de partida, desde la constitución hasta las normativas comunidades autónomas y o cualquier ley que regule contenidos en materia de vivienda tiene que *“tendrían un carácter inmediato y serían directamente exigibles como ocurre con la prohibición de discriminación en los programas de vivienda”* (Pisarello, G. 2009:3). En la “Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 2011, sobre la Estrategia de la UE para la integración de la población romaní” se propone “garantizar la igualdad de acceso a una vivienda asequible y saludable, y eliminar la segregación territorial, garantizar el derecho a un domicilio registrado, incluida la posibilidad de registrarse a través de una organización de la sociedad civil, y garantizar un registro completo y actualizado de nacimientos, matrimonios y defunciones para todos los ciudadanos de etnia romaní y luchar contra la discriminación en la expedición de documentos administrativos”.

La importancia de atender a la relación entre la adecuación de los sistemas habitacionales que aquí analizamos y su relación con derechos que van más allá de la vivienda, (como el derecho a la ciudad, a la salud, a la educación, a la no discriminación, etc.) es que la precariedad habitacional analizada nos lleva a formular hipótesis sobre los efectos perniciosos que sobre las familias tienen estas condiciones de vida, sobre los derechos que se vulneran y sobre la responsabilidad de las administraciones que pueden acabar con esa situación. En la misma línea Pisarello alude también a esta relación entre el derecho vulnerado con específicas situaciones sociales: *“si se observan fenómenos como la segregación y la discriminación espacial, las relaciones entre el derecho a la vivienda, el principio de igualdad formal (art. 14 CE)*

y material (9.2 CE), el derecho a la salud (art. 45 CE) o a la educación (art. 27 CE) también parecen evidentes” (Pisarello, G. 2009:5) .

No hay que olvidar aquí que las declaraciones de derecho, tratados y convenciones internacionales que abordan la discriminación por origen étnico también están relacionadas con la protección del derecho a la vivienda, en virtud del art. 10.2, los derechos fundamentales reconocidos en la CE deben ser interpretados conforme a estas normas internacionales de la ONU.

Se trata pues de establecer que el derecho a la vivienda está inmerso en un mar de matizaciones que interrelacionan los derechos universales con las normativas, convenciones e procedimientos de la UE, y que en última instancia, donde se puede garantizar el derecho es en el ámbito interno, del Estado, de las CC.AA., y de los municipios, siendo común a toda legislación algunos contenidos básicos sobre lo que es y debe ser una vivienda digna y adecuada. En este sentido, el derecho constitucional a la vivienda digna y adecuada en España sigue siendo para muchas familias a lo largo del tiempo una idea abstracta, irreconocible y en muchos casos inalcanzable como con este diagnóstico se quiere mostrar.

El derecho constitucional a la vivienda en nuestro país, para algunos autores se interpreta como un derecho básico y no fundamental ni subjetivo por lo que se hace difícil su efectividad, y para otros es un derecho subjetivo que puede ser exigido¹⁰ a los poderes públicos. En este análisis localizado territorialmente, se conjuga este derecho constitucional, con su aplicación local en dos ciudades de una misma comunidad autónoma, ya que, para poblaciones como las que aquí se describen, la herramienta más utilizada para hacer efectivo este derecho son los Planes de vivienda que cuya

¹⁰ *“Desde el punto de vista subjetivo, el derecho a la vivienda aparece atribuido por el artículo 47 CE “a todos”¹⁰ los españoles”. Sin embargo, la dicción literal del texto constitucional no es, en sí, un obstáculo ni para su reconocimiento general a todas las personas ni para su reconocimiento específico a colectivos en especial situación de desventaja” (Pisarello, G, 2009:6) .*

ejecución tiene como responsables a la administración pública central, de comunidades autónomas y locales.

Para mostrar el impacto de estos planes, en el análisis de los sistemas habitacionales se expone una descripción de las necesidades habitacionales de familias que históricamente han sufrido exclusión social, a partir de la hipótesis de que *en los sistemas habitacionales de exclusión extrema residen poblaciones vulnerables o excluidas y estigmatizadas socialmente cuyos derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente se vulneran sistemáticamente por la insuficiencia de políticas públicas que pueden resolver el problema.*

La hipótesis enfatiza lo que la literatura científica expone como la responsabilidad de los poderes públicos de atender las necesidades habitacionales de la población en exclusión social, así como, la necesidad de proteger derechos fundamentales como el derecho a la salud, que se van a ver vulnerados en los sistemas habitacionales de exclusión extrema.

3. INFRAVIVIENDA Y TERRITORIO. UNA APROXIMACIÓN A LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL DE POBLACIONES ESTIGMATIZADAS TERRITORIALMENTE LOCALIZADA.

El análisis que se realiza en este diagnóstico se concentra en la cuestión de la exclusión residencial extrema de un grupo étnico históricamente estigmatizado. Sin embargo, este diagnóstico territorialmente localizado participa de los estudios urbanos, que amplían y relacionan los derechos habitacionales con el derecho a la ciudad. En este sentido, cuando este análisis está atravesado por la intervención del Estado en materia de vivienda, cuando la vivienda social se sitúan siempre en el horizonte de las demandas y objetivos de los afectados y de las organizaciones que con ellos trabajan, es importante no perder de vista la perspectiva sobre el derecho a la ciudad que describe Jordi Borja:

“No es suficiente promover viviendas “sociales”; puede ser una forma de fabricar áreas de marginalidad. La vivienda contribuye a hacer ciudad, todos los proyectos urbanos de escala media o grande deben incorporar programas de vivienda diversificados, y los programas de viviendas públicas

o para sectores de ingresos bajos deben formar parte de proyectos mixtos e incorporar actividades y empleo, equipamientos e inserción en el tejido urbano. Todos los barrios o áreas residenciales deben ser accesibles y visibles, comunicados y monumentalizados, en áreas diversas socialmente; los ciudadanos deben estar orgullosos del lugar en el que viven y se les debe reconocer el derecho a permanecer en él y a ser vistos y reconocidos por los otros como ciudadanos. Cada parte de la ciudad debe tener su atractivo para los otros ciudadanos, aparecer física y simbólicamente vinculada al conjunto. El espacio público es una condición básica para la existencia de la ciudadanía, el derecho a un espacio público de calidad es un derecho humano fundamental en nuestras sociedades. El derecho a un lugar, a la movilidad, a la belleza del entorno, a la centralidad, a la calidad ambiental, a la inserción en la ciudad formal, al autogobierno... configuran el "derecho a la ciudad" (Borja, J. 2003:290-291, citado en Pedreño, A. (Coord.) 2004:8 –no publicado-).

Sin perder de vista el derecho a la ciudad en el que incluimos el derecho a la vivienda, es esta última – o los sistemas habitacionales- el objeto de este diagnóstico, ya que como hemos visto en el apartado anterior, la literatura jurídica parece estar de acuerdo en que sin vivienda digna y adecuada, es muy difícil abordar cualquier proceso emancipatorio ni desarrollar intervenciones en otras dimensiones de la vida.

Muchos de los estudios que abordan en la actualidad la cuestión de la vivienda de la población vulnerable y/o en riesgo o situación de exclusión social en España, tienen como base empírica los análisis de tipo cuantitativo. También el análisis centrado en la vivienda más precaria, o infravivienda, tiene una base empírica cuantitativa, en un intento cada vez mayor aplicación de estándares europeos que permitan la comparación.

En estos análisis se analiza con unos mismos indicadores estadísticos la infravivienda (EDIS, 2007), o la residencia de un grupo étnico concreto (Checa, J.C y Arjona, A (2007), o el análisis del fenómeno del "sinhogarismo" (Cabrera, P., Rubio, M.J. y Blasco, J. 2008), no sólo desde su dimensión de vivienda deteriorada, chabolismo, o la carencia

de vivienda, sino en su relación con los procesos de vulnerabilidad o exclusión social de las personas que presentan grados diferentes de exclusión residencial.

El estudio de Cortés sobre la cuestión residencial, y en concreto, sus aportaciones para el análisis de la exclusión residencial, sirve de base teórica para acercarse a la caracterización de la infravivienda en diferentes regiones españolas (Cortés, L. 1995). Así para Cortés, la situación de exclusión residencial sería aquella en la que las no se cumplen las condiciones que una sociedad considera como básicas para cubrir las necesidades de alojamiento. Las variables con las que se llevan a cabo los análisis de la vivienda son la *habitabilidad*, la *adecuación*, la *estabilidad* y la *accesibilidad*, que toman la forma de principios¹¹ o derechos que deben ser cumplidos para considerar que una vivienda sea digna o no lo sea. Así, adaptando someramente las principios de Cortés a las características de los sistemas habitacionales que aquí analizamos, entendemos que:

La habitabilidad nos remite a las condiciones materiales de la vivienda y con los servicios y equipamientos que posee. Se requiere unas condiciones básicas estipuladas por los requerimientos medios de la sociedad en la que se reside. Así, apuntamos aquí que una infraestructura mínima de una vivienda tendría que contar con agua caliente, energía eléctrica, cocina separada de las habitaciones, baño, frigorífico, televisor, etc.

La adecuación hace referencia al el grado en que tanto de la vivienda como el entorno permiten la vida humana. Así, la separación de las diversas estancias, el número de personas que habitan, las condiciones físicas y de equipamiento del entorno de la vivienda, serán reflejo de la adecuación o no para la vida de sus habitantes. La adecuación o inadecuación de la vivienda debe ser expuesta por los propios habitantes según el grado de satisfacción que les suscite.

La estabilidad tiene que ver con la posibilidad de que el uso de la vivienda pueda alargarse en el tiempo, para lo que se analiza el régimen de tenencia de la vivienda, la

¹¹ A partir de ahora nos referiremos a “*la habitabilidad, la adecuación, la estabilidad y la accesibilidad*” como “los principios de Cortés”, ya que creemos que estos indicadores se les puede denominar *principios* porque fundamentan la conceptualización de lo que se denomina una vivienda digna.

existencia de contratos y la movilidad residencial (o entrada y salida de residentes en la vivienda).

Por último, *la accesibilidad*, que hace referencia a la posibilidad de cubrir el gasto total que supone la vivienda para una persona o su núcleo familiar, sin que ello menoscabe la satisfacción de otras necesidades básicas.

Como bien señala Cabrera, "*cada una de estas notas (principios o derechos) han de ser referidas a las circunstancias vitales y biográficas de cada persona*" (Cabrera, P. 2009:13). Las necesidades de adecuación de una vivienda para un joven soltero no serán las mismas que las de una familia con menores.

De los grados de satisfacción de estos cuatro principios básicos realizaremos nuestro análisis de la exclusión residencial, sabiendo, que las características de este estudio exploratorio es un primer paso para abordar un estudio de mayor profundidad y dimensión. Las limitaciones de los datos obtenidos y aquí analizados, no dejan de ser válidos para presentar una aproximación a algunas características de la exclusión residencial de parte de la población inmigrante en la ciudad de Murcia y Alcantarilla.

Por otro lado, también queremos aquí destacar un estudio de Ubaldo Martínez Veiga publicado en 1999, sobre la vivienda de los inmigrantes extranjeros en España (Martínez Veiga, U. 1999). Esta investigación de tipo cualitativo es una muy buena introducción para conocer la diversidad de "sistemas de habitación" de la población más vulnerable. Nuestro interés en sus análisis radica sobre todo en que algunos de los asentamientos y viviendas que describe tienen similitud con los que aquí describimos. Si bien, M. Veiga realizó su investigación en un momento de en el que la migración internacional a España crecía exponencialmente, el incipiente proceso de asentamiento de muchos inmigrantes en diferentes territorios pasaba por fenómenos particulares de precariedad en el acceso a la vivienda. En estos momentos de crisis económica se puede vislumbrar como la vivienda vuelve de alguna forma por aquellos derroteros. Pero para aproximarnos a esta hipótesis, describimos sucintamente alguna de las características del análisis de M. Veiga.

En ese estudio se analizan cuatro lugares del territorio Español elegidos por las características de las viviendas de la población inmigrante. El primer caso de estudio es sobre la vivienda de los migrantes en Torre Pacheco, en el Campo de Cartagena, donde la diversidad de la tipología de las viviendas en el ámbito rural (también en el urbano pero Martínez Veiga lo analiza en otros territorios) nos servirá aquí para definir aquí una parte de la tipología de viviendas que se añanlizan. Este territorio, el Campo de Cartagena es además un lugar para nosotros ya conocido por los estudios realizados anteriormente con población inmigrante (Pedreño, A. (Coord.) 2005). El trabajo de campo realizado para esas investigaciones nos llevó a recorrer una gran variedad de viviendas de inmigrantes, por lo que hemos considerado como ejemplar la descripción y análisis de Martínez Veiga sobre las viviendas y la población que las habita. Por otro lado, también son pertinentes aquí las descripciones del caso de estudio sobre la vivienda en Almería, y en concreto, lo que el profesor Martínez Veiga ha llamado "zonas o casas de transición":

“Nos referimos con este término a aquellas zonas o casas antiguas con pocas facilidades de equipamiento (falta de agua, luz o de un sistema sanitario deficiente) o con problemas de tipo estructural tales como humedad, ventanas o puertas en malas condiciones etc. Se considera que son casas o zonas de transición porque se espera que en el futuro tendrán que ser renovadas o destruidas para estar acordes con la evolución de la ciudad o del pueblo”.

La importancia del término de “zona de transición” la encontramos en que evoca perfectamente la situación de la mayoría de los sistemas habitacionales analizados en este estudio. La expansión urbana de la ciudad de Murcia, ahora ralentizada (cuando no paralizada) por la crisis económica, ha dejado solares (terrenos donde se va a construir) con viviendas o sin ellas, que van a ser utilizados por población que sufre exclusión residencial por diversas causas.



Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco. Elaboración propia. Los sistemas habitacionales hiperprecarios están marcados en blanco, los de realojo en vivienda digna en gris y se señalan con una "H" y los de realojo en vivienda no digna en negro.

Estos solares forman una "zona de transición", -que incluso nos atrevemos a situar geográficamente entre el núcleo urbano de la capital y las pedanías-, en la que se pueden encontrar las viviendas que aquí describimos. De este modo introducimos la diversidad que produce la observación del trabajo de campo antropológico cuando M. Veiga señala que "la vivienda de los inmigrantes es tan variada que si no ofrecemos una noción muy general, corremos el peligro de perder gran parte del objeto de estudio que se quiere analizar". Así, en su análisis, encontramos en primer lugar que la vivienda es analizada a partir de sus condiciones externas, propiamente de las condiciones físicas de la vivienda, lo que en los principios de Cortés sería *la habitabilidad*. Como segunda variable, el análisis se centra en el valor de uso y de utilidad para satisfacer unas necesidades básicas (cobijo, acceso al trabajo y a recursos sociales, privacidad, posibilidad relaciones familiares adecuadas, etc.) que en los principios de Cortés podría quedar definido por la adecuación y la estabilidad. Por último, este análisis de la vivienda inmigrante toma en cuenta a la vivienda como mercancía, es decir, "la vivienda es una forma de propiedad y por lo tanto es un recurso que se puede poner como medio para obtener dinero".

En relación al estudio de la vulnerabilidad residencial en la Región de Murcia, Pedreño (2004) y otros investigadores realizaron un estudio de tipo cualitativo que presenta a través de cuatro casos de estudio las variantes de desafiliación socio-residencial atendiendo a las categorías de los “sin techo”, los “suburbios pobres”, y la vivienda de la población inmigrante extracomunitaria (Pedreño, A. (Coord.), 2004). Desde un punto de vista estructural, la crisis del estado social y del empleo produce un aumento de las desigualdades y de la vulnerabilidad de masas, de la que la vivienda es un buen indicador para mostrar la destrucción de la cohesión social de nuestras sociedades: “las desigualdades crecen, la vivienda se encarece, los jóvenes tienen problemas para su emancipación, la eventualidad en el empleo se extiende, en las calles de Murcia, un ejército de nuevos vagabundos se agolpa en los comedores de la beneficencia, los viejos suburbios pobres profundizan su degradación, los trabajadores inmigrantes se concentran en espacios segregados.” (Pedreño, A. (Coord.) 2004: 206).

Por otro lado, encontramos algún estudio que destaca una disminución de la vulnerabilidad social a través del análisis de las condiciones de alojamiento, durante el boom inmobiliario de principio de siglo. En concreto, el análisis de la infravivienda en la ciudad de Murcia que realiza Meier, remite a una disminución de la infravivienda entre la población de origen extranjero. Francisco Torres y Sarah Meier utilizan la siguiente definición de infravivienda¹²:

“Entendemos por infravivienda un edificio donde se alojan personas y que presenta graves deficiencias estructurales y/o de servicios, equipamientos y accesibilidad y que, por ello, no tienen los mínimos de habitabilidad de la vivienda media en la sociedad de recepción”. (Pedreño, A y Torres, F (Coord.), 2008)

Aunque Torres y Meier incluyen en su definición “un edificio”, tomamos como referencia de infravivienda a todos los sistemas habitacionales que aquí analizamos, definición que incluye los aspectos principales de *habitabilidad, la adecuación, la*

¹² Esta definición es parte de una tipología sobre el alojamiento inmigrante utilizada por Francisco Torres en su estudio sobre el proceso de inserción de inmigrantes en el Campo de Cartagena, contrastadas con otros estudios sobre vivienda en la Región de Murcia y otros contextos en la península. Ver: Pedreño, A y Torres, F (Coordinadores)(2008):“*Paisajes de la Murcia inmigrante*”. Murcia. Foro Ciudadano. Diego Marín.

estabilidad y la accesibilidad. Dentro de la habitabilidad, Meier aporta los resultados de su investigación, en los que se puede observar como la vivienda en la ciudad de Murcia presenta más bajas proporciones de las situaciones de “insalubridad” y “mal estado”, respecto a la vivienda del Campo de Cartagena. Así, la infravivienda considerada por estos autores en la ciudad de Murcia estaría cercana al 1’1% del total de vivienda inmigrante, y en el Campo de Cartagena, alrededor de un 5%. Este proceso de reducción de la infravivienda¹³ es atribuido por Torres y Meier a diversas causas que tienen que ver con la mayor estabilidad llevada por un mayor índice de regularidad, de mejora en la inserción laboral, lo que permite mayores recursos económicos con los que se mejora la situación residencial de la población inmigrante. Y por otro lado, un gran mercado de vivienda de segunda mano que se movilizó durante el boom inmobiliario, y en algunos casos, la voluntad y la acción de algunas políticas públicas para erradicar la infravivienda, como en el caso de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste de Murcia. En la actualidad esta situación ha cambiado mucho, y a falta de datos cuantitativos, se puede observar el aumento de familias de origen extranjero que vuelven a compartir vivienda, el aumento de asentamientos informales –en su mayor parte habitados por población migrante-, más de 30 en la ciudad según el Ayuntamiento de Murcia¹⁴, y el aumento situación de precariedad habitacional en aumento por el elevado número de familias que están en proceso de ejecución hipotecaria (más de 3000 procedimientos de ejecución hipotecaria iniciados en la Región de Murcia durante el año 2012, según el Colegio de registradores de la propiedad¹⁵).

Son las situaciones de exclusión residencial extrema que sufre la población que habita en asentamientos informales la que más puede relacionarse con la situación que viven

¹³ A finales de la década de 1990, en el estudio *"Realidad social y condiciones de vida del inmigrante africano en el municipio de Murcia"*, encargado por el Ayuntamiento de Murcia a las profesoras Carmen Abdell y Josefa Gómez Fayrén, se aportaban los siguientes datos: *"Los inmigrantes económicos norteafricanos y sursaharianos habitan en un 26,69% en pisos, un 21,43% en casas de campo, un 14,71% en casas en ruinas, un 13,45% en chabolas y un 23,53% en otros tipos de alojamientos, entendiendo por éstos transformadores de luz, almacenes semiderruidos, coches abandonados, habitáculos de aperos de labranza, etc."*. En Columbares (1997): *"Censo y caracterización de las infraviviendas usadas por inmigrantes en la Región de Murcia"*. Madrid. IMSERSO.

¹⁴ <http://www.laverdad.es/murcia/20120127/local/murcia/murcia-ayuntamiento-murcia-calcula-201201271437.html>

¹⁵ http://www.registradores.org/estadisticas_propiedad_1682.jsp

las familias que habitan los sistemas habitacionales que aquí se analizan. En un diagnóstico realizado en 2010 (sin publicar) para RAIS-Murcia, la definición de las profesionales del programa de Habit-and-o de esta organización para lo que hemos llamado asentamientos informales es:

*"Espacios habitados no por elección de las personas, sino por la falta de alternativa. Espacios configurados en un inicio de manera temporal. Espacios donde las condiciones de salubridad y habitabilidad dificultan la vida y generan riesgos psicosociales para las personas que lo habitan."*¹⁶

Se puede afirmar que en esa definición está recogido todo lo que las trabajadoras de RAIS observaron en su quehacer diario. Por un lado, unas viviendas que son refugio de personas que no pueden acceder a una vivienda digna, o en su caso, no pueden acceder a los recursos de acogimiento colectivo que hay en la ciudad (lo que tampoco es una vivienda digna). Por otro lado, las trabajadoras de Habit-and-o confirman en su definición el carácter temporal de estos asentamientos (zona de transición que deja fuera la posibilidad de *la estabilidad*)¹⁷. Por último, describen las trabajadoras de Habit-and-o en su definición uno de los problemas principales a los que la vivienda de estas características puede contribuir es a que algunas personas acaben en la exclusión social. Este punto tiene especial relevancia y pone encima de la mesa la pregunta sobre en qué grado las cuestiones de exclusión residencial (con todas las demás dimensiones de la exclusión que le atañen), y en concreto, de los asentamientos informales y de los sistemas habitacionales hiperprecarios que aquí analizamos, no terminan degradando la existencia de muchas personas, hasta situaciones casi irreversibles.

En este sentido y siguiendo a Robert Castel, la precarización del trabajo es un elemento central que une a una *"periferia precaria"* la *"desestabilización de los estables"*, lo que unido a un aumento de la fragilidad en las relaciones sociales, cuando

¹⁶ Definición que contiene la *"Memoria HABIT-ANDO: Proyecto de intervención comunitaria y en red en asentamientos de personas inmigrantes"*.

¹⁷ Descripción muy acertada, pero que, al reconocer que alguna de las personas que habitan estas viviendas lo hacen desde hace más de 5 años, nos lleva a pensar en la posibilidad de que situaciones de exclusión ligada a la vivienda pueden no tener en todos los casos ese carácter temporal (lo que no quiere decir estable) que se le adjudica a los asentamientos (que no son sólo viviendas sino "espacios habitados")

no, de asilamiento social, estaría incidiendo radicalmente en el aumento de las desigualdades y en el aumento zonas de vulnerabilidad y exclusión social (Castel, R. 1997:411-422). La exclusión social no es estática (por eso Castel prefiere el término *desafiliación*), sino que se trata de un proceso dinámico en el que se puede "pasar de la integración a la vulnerabilidad, o caer desde la vulnerabilidad a la inexistencia social"(Castel, R. 1997:16). Para Castel el espacio social de las sociedades avanzadas se puede dividir en tres zonas entre las que se distribuye el riesgo de exclusión social. Por un lado habría una zona de integración, caracterizada por la seguridad y estabilidad y donde los riesgos de exclusión son bajos. Una zona de vulnerabilidad, marcada por la precariedad y la inestabilidad, y que se puede compensar con redes comunitarias o públicas. Y una zona de exclusión o marginación, en la que puede caer una persona cuando falla la protección social, zona en la que el riesgo de entrar en situaciones irreversibles es alto.

En este sentido, en España, el observatorio de la exclusión social del País Vasco sobre trayectorias de integración social, analizó varios estudios que abordaban la pobreza y la exclusión en Andalucía, País Vasco, Asturias y Cataluña. Entre los estudios realizados, los que se desarrollaron en Asturias y Andalucía, la metodología basada en relatos biográficos tenían como objetivo completar una tipología de trayectorias de exclusión social y las dimensiones que afectan a esta, entre la que se analizó la vivienda. Los estudios determinaron cinco tipos de trayectoria según el grado de vulnerabilidad dentro de un continuum entre plena integración y la exclusión permanente, situándose las familias de etnia gitana que viven en sistemas habitacionales muy precarios, objeto de nuestro diagnóstico, en la categoría de personas “que vive en la exclusión permanentemente (familias chabolistas de etnia gitana, personas sin hogar o enfermos mentales sin apoyo familiar).”¹⁸

¹⁸ Estos “estudios determinaron cinco tipos de trayectorias: la de aquellos casos que transitan *desde la integración hacia la vulnerabilidad* (debido a cambios dramáticos en la situación de pareja, problemas de discapacidad o rupturas laborales); los que se ubican *permanentemente en la vulnerabilidad* (debido a situaciones de bajos ingresos o la irregularidad); un tercer tipo de trayectorias *hacia la exclusión desde la integración y la vulnerabilidad* (por cambios en la situación laboral o de ingresos, envejecimiento, enfermedades o descenso de la protección familiar); trayectorias que van *desde la vulnerabilidad hacia la exclusión más absoluta* (con factores desencadenantes como la prostitución, drogas o sida terminal, además de carencia total de apoyos familiares), y un quinto tipo que *vive en la exclusión permanentemente* (familias chabolistas de etnia gitana, personas sin hogar o enfermos mentales sin apoyo familiar)”.

Las dificultades de acceso a la vivienda de las poblaciones que acumulan desempleo o precariedad laboral, excasa o ninguna protección a través de prestaciones económicas del Estado, se intensifica cuando además se conjugan con la dimensión étnica. La población de origen extranjero más estigmatizadas, subsaharianos y población gitana del este, así como población gitana de origen español, son las poblaciones que más sufren la exclusión residencial extrema. Por un lado, los asentamientos de población inmigrante en Murcia han aumentado desde 2008. Por otro lado, encontramos que la población gitana que habita en chabolas y otros sistemas habitacionales de exclusión extrema, reproducen el “chabolismo de padres a hijos”, por lo que la situación de exclusión se puede considerar como permanente. Sin embargo, es importante señalar aquí que cuando se menciona a las familias de etnia gitana que residen en sistemas hiperprecarios, se hace referencia a una pequeña (según como se mire) parte de la población de etnia gitana quien sufre esta exclusión, ya que el acceso a la vivienda a de gran parte de este grupo social se ha realizado en sistemas habitacionales no tan precarizados o de vivienda digna y adecuada. Es por ello que se hace énfasis en que este diagnóstico territorialmente localizado se limita a aquellos sistemas habitacionales hiperprecarios de población de etnia gitana situados en un territorio delimitado por los municipios de Murcia y Alcantarilla.

5. IMPACTO DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA SOBRE EL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA DE POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN MURCIA Y ALCANTARILLA.

La presentación de los datos descriptivos de este apartado tiene como objetivo visibilizar las condiciones materiales de los sistemas de alojamiento objeto de este diagnóstico. Para esta labor, introduciremos un análisis comparativo entre las familias que siguen viviendo en sistemas habitacionales muy precarios y aquellas con las que se ha llevado a cabo un proceso de realojo en viviendas dignas.

5.1. POBLACIÓN AFECTADA POR EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EXTREMA EN MURCIA Y ALCANTARILLA.

El derecho al acceso a la vivienda digna y adecuada es un derecho social cuyos contenidos nacen a partir de una necesidad básica para la supervivencia, por lo que la

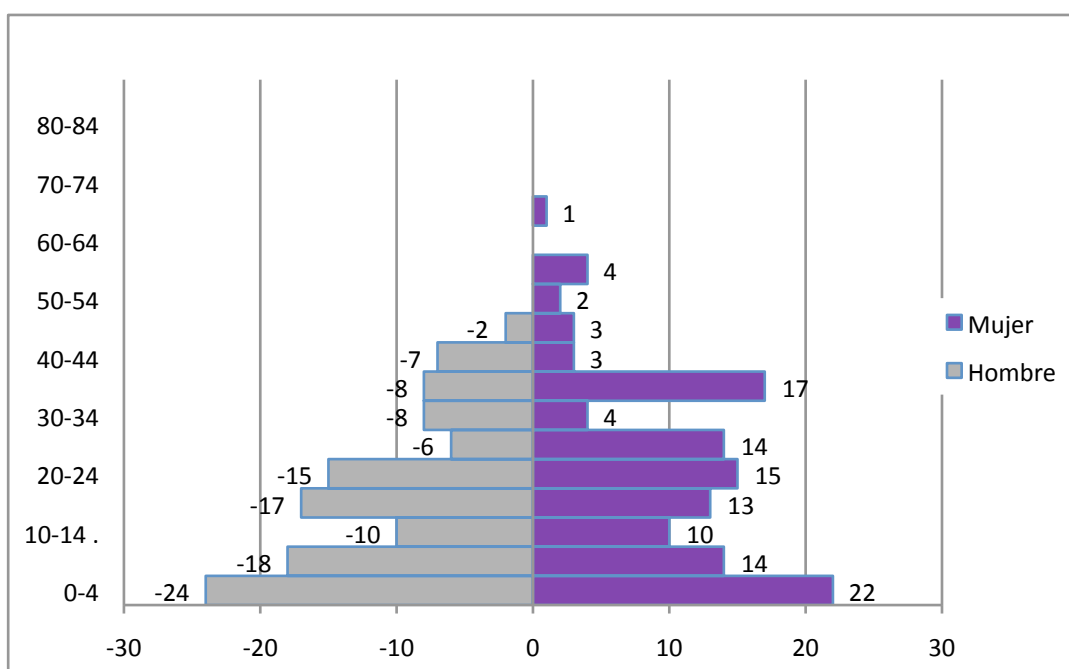
las situaciones que vulneran este derecho tienen que ser denunciadas al tiempo que se exigen medidas que aborden el problema desde los poderes públicos y su control por el resto de la ciudadanía. Como hemos repetido, la violación del derecho a la vivienda influye negativamente en la posibilidad de hacer efectivos otros derechos como el derecho al trabajo, el derecho a la integridad física y mental, el derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a elegir residencia, a la privacidad y a la vida familiar, así como condiciona los derechos a la participación política (Pisarello, G. y Observatorio DESC, 2003:25).

Y las primeras preguntas que surgen respecto a la aplicación del derecho a la vivienda son: ¿qué hace la administración pública para hacer efectivo este derecho a la vivienda digna y adecuada para familias en clara situación de exclusión social? ¿cómo viven las familias que por diversos motivos no llegan a acceder a una vivienda con las condiciones mínimas para ser considerada digna y adecuada? ¿cuáles son las necesidades básicas que no tienen cubiertas las familias que no acceden a una vivienda digna?

Algunas de las respuestas quedan evidenciadas con la desagregación de los datos que disponemos. En primer lugar, hay que saber que las familias reconocidas en exclusión residencial que aquí se describe, llevan largos periodos de tiempo en esta situación. Se trata de familias de etnia gitana que acumulan desventajas sociales cuya precariedad más visible la ofrecen los sistemas habitacionales en los que residen. De las 58 sistemas habitacionales analizadas, sólo en 7 de ellas las familias residen en lo que en el lenguaje de las instituciones y organizaciones sociales categorizan como “vivienda normalizada”.

Y nos preguntamos, ¿quién vive en estos sistemas habitacionales tan precarizados? Comenzaremos por ofrecer un perfil demográfico de las familias.

Gráfico 1. POBLACIÓN EN EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EXTREMA POR SEXO Y EDAD



Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco.

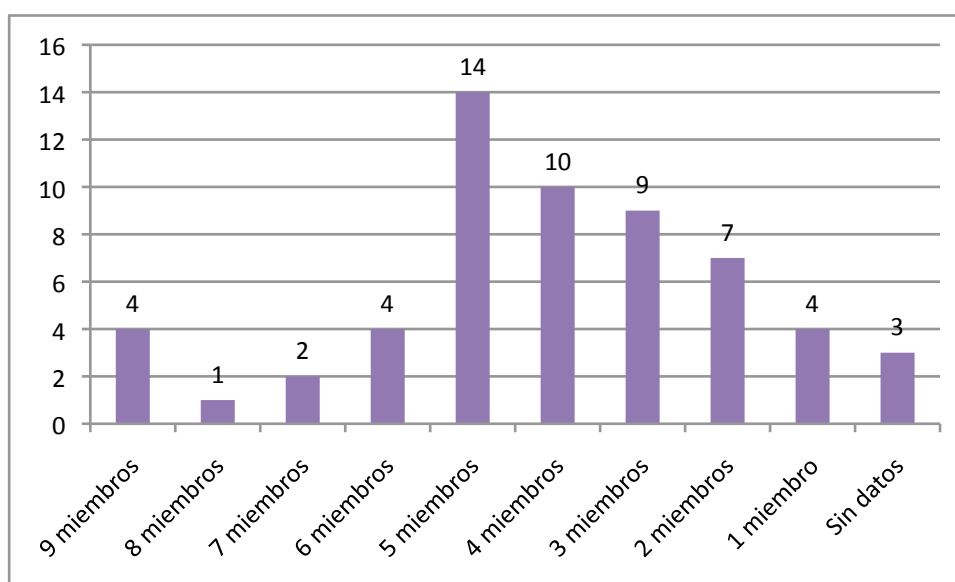
A modo de una pirámide poblacional, tomamos como referencia el total de familias de la muestra que analizamos y construimos una pirámide que refleja las edades por sexo de dicha población. El total de personas que componen la muestra es de 237, de los que 122 son mujeres y 115 hombres. Como se puede observar, no hay apenas personas mayores de 65 años. En este sentido, hay que tener en cuenta que la población que aquí describimos está en situación de exclusión social extrema, por lo que las condiciones de salud son peores que las del resto de la población. Quizás el dato que más ilumine esta situación de desventaja sea que la esperanza de vida de las personas de etnia gitana es de 8 a 10 años menor que la media del país, llegando a los veinte años cuando se trata de población en exclusión residencial grave.¹⁹ En el gráfico podemos observar cómo en las familias de los sistemas habitacionales analizados, no hay hombres que hayan superado los 60 años de edad, y sólo muy pocas mujeres los han superado. La percepción de los problemas de salud según el sistema habitacional de la familia, es descrita por la población que habita en chabolas o en infravivienda

¹⁹ Laparra Navarro, M. (coord.) (2007): *"Informe sobre la situación social y tendencias de cambio en la población gitana. Una primera aproximación"*. Madrid, MTAS.

como mala o muy mala salud en comparación con las familias que habitan en viviendas “normalizadas”²⁰.

Las familias de estos “hogares” están compuestas por familias numerosas en las que muchos de los miembros son menores de edad. Así, el 53% del total de personas que componen las familias de nuestro análisis son menores. Conociendo los riesgos que supone residir en estos sistemas habitacionales tan precarios, podemos afirmar que estos riesgos se heredan entre unas generaciones y otras, presentando estas pirámides de edad propias de países con bajo desarrollo socio-económico.

Gráfico 2. FAMILIAS SEGÚN NÚMEROS DE MIEMBROS.



Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco.

En el gráfico observamos como la más de la mitad de las familias están compuestas entre 3 y 5 miembros, de las que 24% del total de familias está compuesto por familias

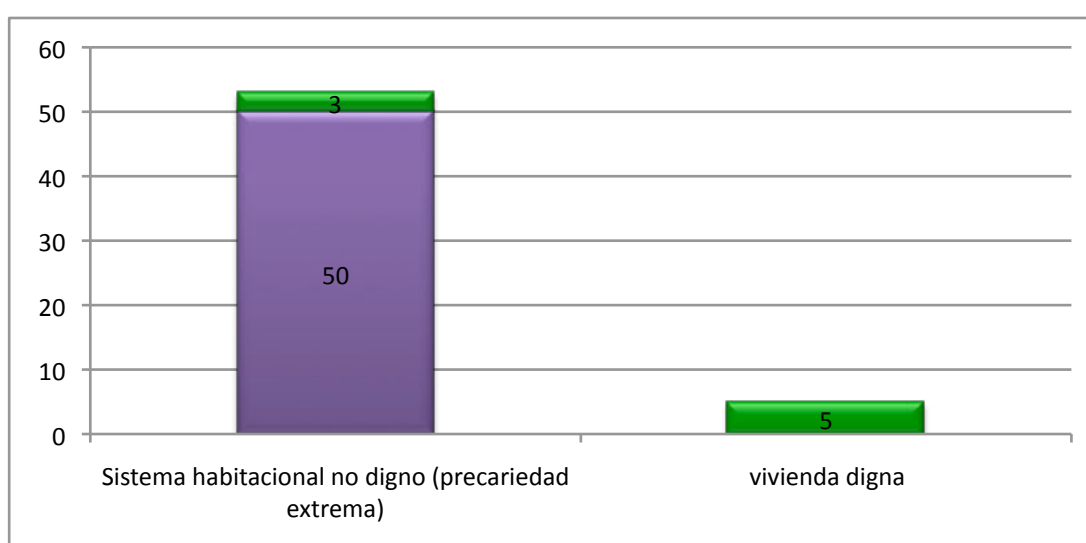
²⁰ “Las mujeres gitanas que viven en infravivienda o chabola describen en mayor proporción su salud como mala o muy mala respecto a las que habitan en viviendas normalizadas; refieren también, en mayor medida, problemas como hipertensión, asma, enfermedades cardiovasculares, problemas de oído, problemas bucodentales (tener dientes o muelas que se muevan), accidentes y consumo de tabaco; del mismo modo responden haber reducido la actividad principal o haber acudido a urgencias en más ocasiones. En los hombres gitanos también aparecen diferencias en función del tipo de vivienda, refiriendo un mayor número de hernias, problemas de oído, accidentes depresión y otras enfermedades mentales aquellos que viven en infravivienda o chabola”, en: Fundación Secretariado Gitano (2006) “Hacia la equidad en salud Estudio comparativo de las encuestas nacionales de salud a población gitana y población general de España”.

con 5 miembros. El 60% son familias numerosas. Según la Ley 40/2003 de protección de las familias numerosas se considera que una familia es numerosa cuando está compuesta por uno o dos ascendientes y tres o más hijos. Desde enero de 2011 también se consideran familias numerosas aquellas que están compuestas por un ascendiente y dos hijos. Además, se distingue entre dos categorías de familias numerosas, las de carácter general y las de carácter especial. Estas últimas tendrían la especificidad de que están compuestas por cinco o más hijos, o bien, cuatro hijos de los que al menos tres procedan de parto múltiple. La consideración de familia numerosa tiene su importancia porque se supone que pueden tener una especial protección por parte del Estado. Así, en los últimos meses a partir del problema social en el que se han convertido los desahucios hipotecarios, las familias numerosas han sido categorizadas por el Real Decreto-ley 27/2012 como “especialmente vulnerable”, por lo que se puede solicitar la paralización del desahucio. Pero, si el Estado reconoce a las familias numerosas una vulnerabilidad especial y por tanto, procede a hacer algunos amagos de protección, nos preguntamos ¿cuál es la protección de estas familias numerosas en grave situación de exclusión residencial? ¿existe algún recurso explícito para abordar el problema habitacional de estas familias? La respuesta institucional es seguro afirmativa, y según las intenciones que señalan los planes de vivienda estatal y regional parecería que la cuestión del problema del chabolismo y la infravivienda extrema es reconocida y abordada, según los planes de vivienda la “erradicación del chabolismo” sería un claro objetivo de las instituciones públicas. Dice la ley 40/2003 en su capítulo III, entre otras cosas, que: la Administración General del Estado deberá garantizar a las familias numerosas beneficios en relación con el acceso a la vivienda habitual, como por ejemplo, en la “adjudicación de viviendas protegidas, estableciendo una superior puntuación en los baremos aplicables o, en su caso, un cupo reservado de viviendas en las promociones públicas”. En este texto no estamos haciendo referencia solamente a familias numerosas, si no a muchas familias numerosas que están en grave situación de exclusión residencial (que es social, por supuesto). Por tanto, las demás materias de las que se pueden beneficiar el resto de familias numerosas (ayudas fiscales, préstamos, adaptación de la vivienda cuando se amplía la familia, etc.) quedan muy lejos de poder ser utilizadas por las familias en exclusión residencial

extrema. Es aquí donde se abre una nueva dimensión que refuerza la exclusión social de estas familias, a saber, la falta de protección del Estado hacia las familias numerosas que dice proteger.

Y entonces, ¿cómo protege el Estado a estas familias? Las familias que aquí analizamos están atravesadas a lo largo de su vida por una relación intensa con el Estado, ya sea a través de Servicios Sociales, o a través de los cuerpos de seguridad del Estado, o también por programas subvencionados de ONG que trabajan con ellas. Para conocer el impacto de las políticas públicas en torno a esta problemática, tendremos que saber cuántas son las familias que han mejorado o abandonado su situación de exclusión residencial en un periodo de tiempo dado, que aquí va a coincidir con el último Plan de vivienda estatal 2009-2013. En el territorio de las ciudades de Murcia y Alcantarilla, hemos tomado como muestra las familias que viven en sistemas habitacionales muy precarios, así como a las familias que durante el periodo de tiempo establecido se han beneficiado de un programa de realojo. Así, de las 58 familias analizadas, desde 2010, 7 de ellas se han beneficiado de un programa de realojo. De esas familias 5 las ha realojado HABITO otras 2 en viviendas propiedad del IVRM a través de Habito, y otra directamente a través del Ayto.

Gráfico 3. POBLACIÓN REALOJADA EN VIVIENDA DIGNA.



Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco.

El hecho de que sólo un 12% de familias con necesidades habitacionales se hayan beneficiado de programas de realojo, es a toda vista, insuficiente. Esto significa que de las 237 personas que componen la muestra elegida para nuestro análisis, desde 2009 sólo han conseguido residir una vivienda digna (ni siquiera eso en algunos casos como veremos más adelante) 31 personas (13%), de las que 13 son menores (5,4%).

Estos datos cobran también importancia si tenemos en cuenta los procesos de selección de las familias que se pueden beneficiar de un realojo en una vivienda digna. Los procesos de realojo no están protocolizados, sin embargo sí hay una selección en base a una serie de indicadores (que entre los miembros de las familias haya menores, el grado de vulnerabilidad, etc.). Según las prácticas analizadas sobre los realojos, se llevan a cabo dos procesos diferenciados que también van a condicionar la adecuación de la vivienda a las familias seleccionadas.

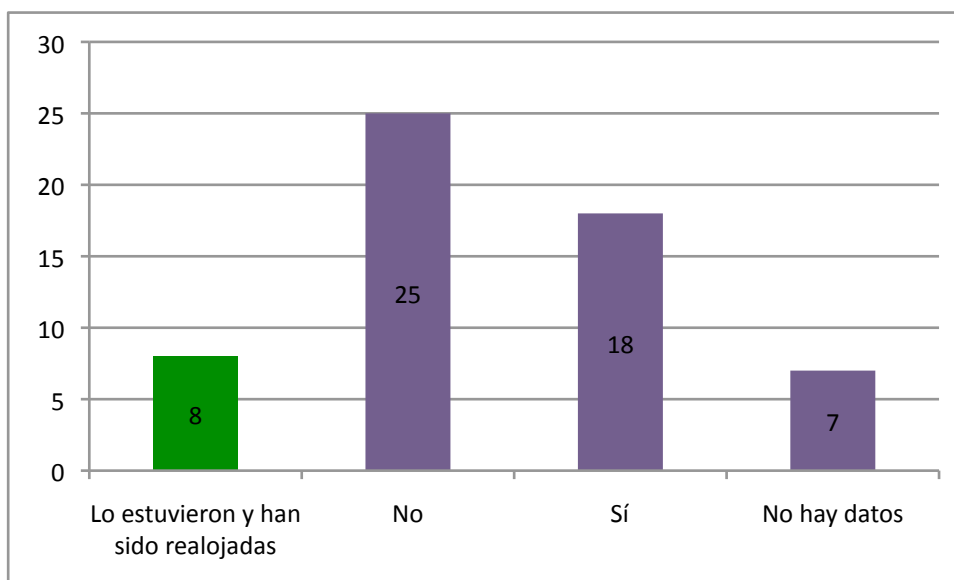
A veces, el proceso se inicia a partir de la disposición de un partida de dinero para realizar compras de vivienda para realojar familias. La utilización de este mecanismo se ejecuta cuando la administración pública (IVRM) facilita una cantidad de dinero para comprar casas, y con este dinero, la entidad privada Habito, hace una búsqueda de vivienda a partir de las características de las familias que ha seleccionado para beneficiarse de este proceso de realojo. Después, los profesionales (la profesional hasta ahora) llevan a cabo un seguimiento y un proceso de acompañamiento de la familia beneficiada por el realojo. Esta práctica que posibilita la compra de viviendas adaptadas a las necesidades de cada familia concreta se ha realizado en un acto único cuando la asociación Habito firmó un convenio aún vigente con el IVRM en 2010, con el que se compraron 5 viviendas y se realojó a 5 familias.

En la otra fórmula utilizada, el proceso se inicia con la oferta de una vivienda del IVRM, cuyas condiciones de adecuación van a determinar que se seleccione a una familia y no otra. Aquí será la capacidad de la vivienda, la zona donde esté ubicada, y otras características de la vivienda la que justifique la elección de la familia a realojar, lo que significa que no son las necesidades de la familia concreta las que están presentes a la hora diseñar el plan de realojo. Por tanto, tampoco los criterios de antigüedad como demandantes de vivienda que se preveen para elegir a las familias están siendo

tenidos en cuenta, señalando aquí que esta es la práctica utilizada para los 3 últimos realojos realizados directamente desde las instituciones públicas.

El conocimiento de las familias por las instituciones públicas, en este caso, principalmente por Servicios Sociales es profundo. El hecho de que las familias que desean y necesiten acceder a una vivienda a través de los canales que provee la administración pública, porque no tienen acceso a la provisión de viviendas del mercado, obliga a que tengan que estar inscritas como demandantes de vivienda en el Ayuntamiento y/o en el IVRM.

Gráfico 3. Familias inscritas como demandantes de vivienda pública.



Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco.

La importancia de estar registrada radica en que la familia que no lo está no tiene opciones de beneficiarse de los programas de vivienda del ayuntamiento, ni de las viviendas que promueve la asociación Habito. Pero ¿Por qué hay tantas familias sin

inscribir en el registro de vivienda de demandantes de vivienda del ayuntamiento? En primer lugar tenemos que descartar las 12 familias instaladas en el territorio municipal de Alcantarilla. Allí, no existe ningún registro para demandantes de vivienda. Por otro lado, las familias que quieren inscribirse en el registro de vivienda del Ayuntamiento de Murcia, necesitan estar empadronadas durante tres años consecutivos como mínimo en el municipio. Por tanto, las familias no incluidas en el registro, no pueden siquiera demandar una vivienda (vivienda social, programas de realojo, etc.) o acogerse a los programas de ayudas que provee el ayuntamiento (ayudas al alquiler).

Pero ¿cuáles son los motivos por los que las familias no se inscriben en el registro de demandantes de vivienda del ayuntamiento?

1. Familias empadronadas menos de tres años en el municipio.
2. Muchas de las familias han estado inscritas pero por no renovar la demanda, o por no poder aportar alguna documentación necesaria, no están incluidas en el registro. Además, estas familias perdieron su antigüedad por lo tanto su reconocimiento de acumulación de puntos, con lo que tienen que comenzar de nuevo el proceso desde el principio.
3. La forma de comunicar la necesidad de renovar la inscripción como demandantes se realiza por correo, por lo que muchas personas en clara situación de exclusión residencial puede no llegarle el aviso de necesidad de renovación.
4. Hay familias que llevan mucho tiempo inscritas como demandantes de vivienda y no han obtenido una respuesta positiva a su demanda. Estas familias renuevan periódicamente su demanda cada dos años. Este es el mayor número de casos. Como veremos en el análisis uno de los casos de las familias del estudio muchas de las familias llevan muchos años inscritas en el registro, sin haber obtenido beneficios en torno a la mejora de su situación de exclusión residencial. La desconfianza y la desmotivación es también una causa de no estar inscritas en el registro.

La forma administrativa de protocolizar el proceso de demanda de una vivienda para familias que sufren exclusión residencial extrema supone en este sentido una barrera más que dificulta el acceso a la vivienda digna y adecuada para estas familias.

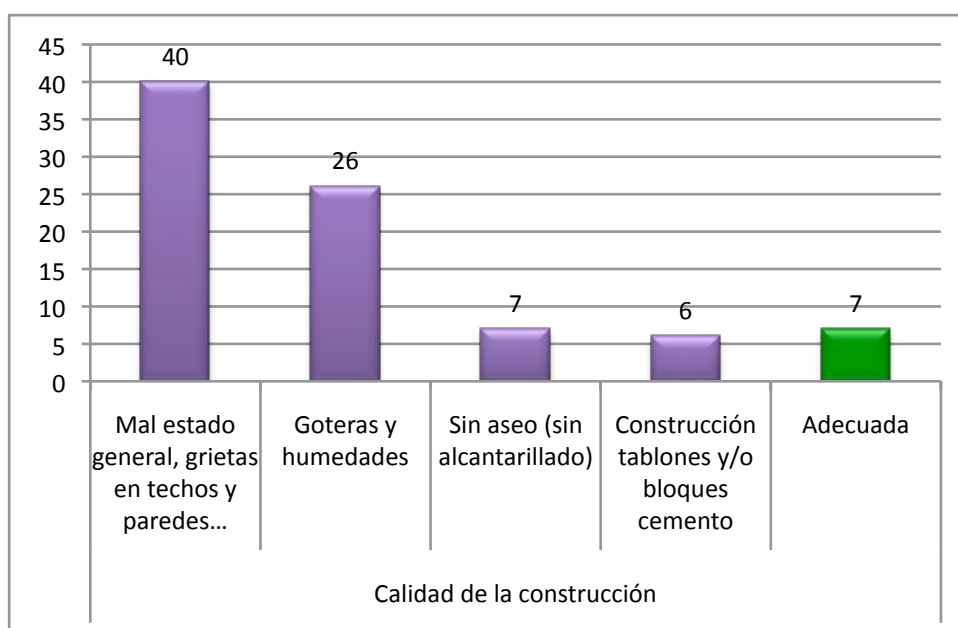
4. 2 ASÍ NO SE PUEDE VIVIR. APROXIMACIÓN A LOS SISTEMAS HABITACIONALES HIPERPREARIOS EN MURCIA Y ALCANTARILLA.

Como señalábamos anteriormente, la situación de exclusión residencial sería aquella en la no se cumplen las condiciones que una sociedad considera como básicas para cubrir las necesidades de alojamiento. Para nuestra aproximación analítica expuesta aquí, utilizamos las variables dependientes sobre la *habitabilidad*, la *adecuación*, la *estabilidad* y la *accesibilidad*, considerados como principios y derechos indispensables para que una vivienda sea digna.

4.2.1 HABITABILIDAD

Con *habitabilidad* se hace referencia a las condiciones materiales de la vivienda (calidad de la construcción), los servicios y equipamientos que posee, que utilizaremos como indicadores.

Gráfico 4. Calidad de la construcción de los sistemas habitacionales



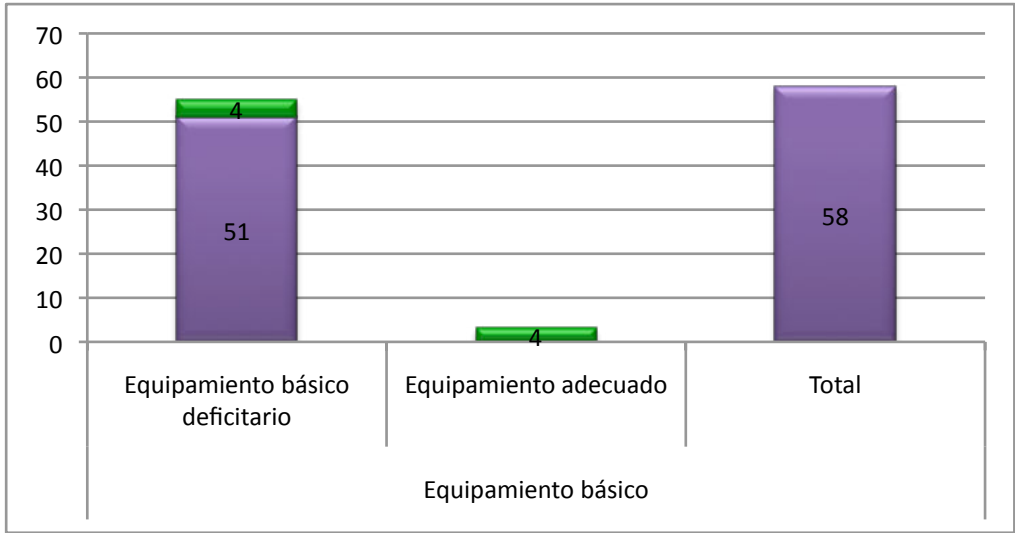
Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco.

En los sistemas habitacionales analizados encontramos que el 86% tiene unas condiciones de habitabilidad muy precarias. Entre las deficiencias estructurales de los sistemas habitacionales encontramos que el 70% tienen grietas en paredes y techos,



con falta de cristales en las “ventanas” o falta de puertas, alrededor de un 50% con problemas de humedades y goteras, así como un 14% sin aseo (sin alcantarillado). Los sistemas habitacionales estudiados varían en sus tipos entre las chabolas, los derribos de antiguas viviendas, las naves industriales abandonadas, o incluso la utilización de automóviles como lugar para alojarse.

Gráfico 5. Equipamiento básico.

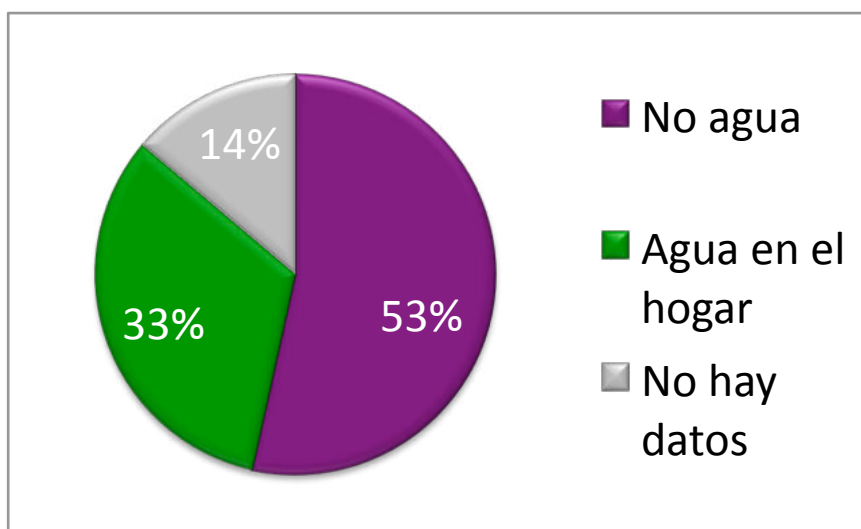


Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco.

La mayoría de los sistemas habitacionales tienen deficits en el equipamiento básico (que aquí hemos analizado a partir si tienen cocina separada del resto de las habitaciones, frigorífico, baño completo, muebles, - incluido mobiliario para el estudio de los menores- televisión). Incluso la mitad de los sistemas habitacionales que provienen de un proceso de realojo, no cumplen los mínimos que se consideran como básicos. Sólo 4 familias tienen equipamiento básico completo y sólo 17 sistemas habitacionales tienen hornillo o cocina de butano.



Gráfico 6. Suministro de agua potable.



Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco.

Una de las variables más importantes para dilucidar cuál son las necesidades básicas no satisfechas para las familias es el acceso al agua potable. Como vemos en el gráfico,

el 53% de las familias no tienen servicio de agua potable en el hogar. Este dato nos refleja muy bien cuáles son las condiciones de vida de estas familias, recordando aquí que el 53% de los miembros de estas familias son menores.



Acceder al agua potable significa para muchas de estas familias tener que tomar bastante tiempo para proveerse de este bien imprescindible para la vida. Muchas familias acceden al agua potable a través de fuentes públicas o solicitándola al vecindario. Muchas de las veces, el acceso al agua supone desplazamientos a pie a kilómetros de la vivienda para llenar garrafas que son transportadas en carros.

El riesgo para la salud se hace patente también en la carencia de un servicio de saneamiento adecuado.

Si consideramos el agua como Derecho Humano, un bien para la vida humana, se puede observar²¹:

- a) Que los vecinos y vecinas de Murcia tienen derecho a los servicios de abastecimiento y depuración de aguas y alcantarillado, que son competencias municipales propias de carácter obligatorio (arts.18.1.c y g, 25,2.i, 26,1,a y 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- b) Que la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas nº 64/292 de 28 de julio de 2010, declaró el derecho al agua potable y el saneamiento como un

²¹ Extracto modificado de un escrito enviado por la Asamblea de los barrios de La Paz, La Fama y Vistabella al Defensor del Pueblo de Murcia.

derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, especialmente los derechos fundamentales a la vida y de todos los derechos humanos, especialmente los derechos fundamentales a la vida y la salud. Este derecho humano al agua se define como un “derecho autónomo de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico”. En virtud del art. 10.2 de la Constitución Española (CE), los derechos fundamentales reconocidos en la CE deben ser interpretados conforme a estas normas internacionales de la ONU.

- c) Que la Organización Mundial de la Salud ha estimado que el consumo mínimo de agua potable a largo plazo, sin que se vea afectada la salud, es de entre 50 y 100 litros de agua por persona. En el mismo sentido se reconoce en el Real Decreto nº 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, cuyo art. 7.1 establece que la dotación mínima de agua es de 100 litros por habitante y día para garantizar de manera suficiente las necesidades higiénico-sanitarias de la población.
- d) Una de las consecuencias jurídicas del reconocimiento legal del derecho humano al agua es que los poderes públicos de los Estados deben garantizar el acceso al agua y al saneamiento a un precio “asequible”, tomando las medidas necesarias para ello, incluso a título gratuito o a bajo costo en los casos, justificados y revisables, de aquellas personas que no puedan pagar el suministro de agua necesaria para satisfacer sus necesidades básicas, por razones de pobreza, de urgencia o circunstanciales. Esto, además, es una consecuencia directa de la aplicación del derecho a la igualdad ante la Ley que se reconoce en el art. 14 CE, que impide tanto el trato diferenciado arbitrario o sin justificación, como el trato indiscriminado sin tener en cuenta circunstancias personales y socioeconómicas.

- e) Que la toma en consideración de la capacidad económica de las personas que disfrutan de los servicios públicos, como el del suministro de agua y de saneamiento, se consagra en distintas normas jurídicas internas:
- El art. 107.2 del Real Decreto Legislativo nº 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio de que se trate. No obstante, cuando las circunstancias aconsejaren mantener la cuantía de las tarifas con módulos inferiores a los exigidos por la referida autofinanciación, la Comunidad Autónoma o Administración competente podrá acordarlo así, autorizando simultáneamente las compensaciones económicas pertinentes”.
 - El art. 149.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), dispone que “La cuantía de las tarifas de los servicios públicos de competencia municipal o provincial podrá ser igual, superior o inferior al costo del servicio, según aconsejaren las circunstancias sociales y económicas relevantes en orden a su prestación”. Así mismo, en el art. 150.2 RSCL se reconoce que “(...) podrán establecerse tarifas reducidas en beneficio de sectores personales económicamente débiles”. Para la sostenibilidad económica del servicio público, cuando se cobren tarifas inferiores al costo del servicio, el art. 149.2 RSCL establece que “(...)” la parte no financiada directamente por los ingresos tarifados se cubrirá mediante aportación del presupuesto municipal o provincial “(...)”.
 - El art. 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

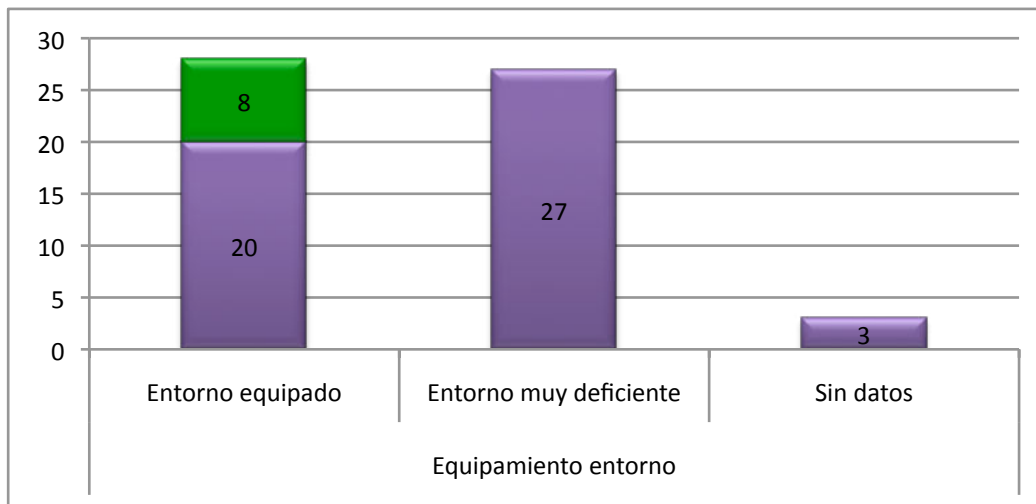
- f) Que la potestad tarifaria, dirigida a la financiación del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento, se reconoce como de exclusiva titularidad de la entidad local competente (arts. 115.6º, 127.1ª.b y 2.2º.b del RSCL), en nuestro caso al Ayuntamiento de Murcia. Por otro lado, el art. 151.1 RSCL dispone que “(...) las tarifas de los servicios públicos podrán ser modificadas, en todo momento, por la Corporación concedente atendiendo a las circunstancias económicas y sociales relevantes en el servicio”.
- g) Que estas prácticas en la prestación del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento, además de ser injustas e insolidarias, suponen una vulneración directa, grave y flagrante de los derechos fundamentales de las personas afectadas, cometida con el amparo y consentimiento del Ayuntamiento de Murcia”.

Las actuaciones para solucionar el problema de acceso al agua potable de muchas familias sin recursos en Murcia ha pasado por la aprobación de un fondo social de 200.000 euros para el año 2012, para abordar el problema de los cortes de agua a través de una condonación de deuda anual. Pero este fondo, -que comienza a no proveerse de la cantidad económica necesaria en 2013-, ni siquiera puede ser utilizado por la mayoría de familias que residen en sistemas habitacionales hiperprecarizados porque no pueden acceder a una toma de agua potable en el lugar que habitan.

4.2.2 ADECUACIÓN

La *adecuación* se hace referencia al grado en que tanto el sistema habitacional como el entorno permiten la vida humana. Así, la separación de las diversas estancias, el número de personas que habitan, las condiciones físicas y de equipamiento del entorno de la vivienda, serán reflejo de la adecuación o no para la vida de sus habitantes. La adecuación o inadecuación de la vivienda debe ser expuesta por los propios habitantes según el grado de satisfacción que les suscite.

Gráfico 7. Equipamiento del entorno



Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco.

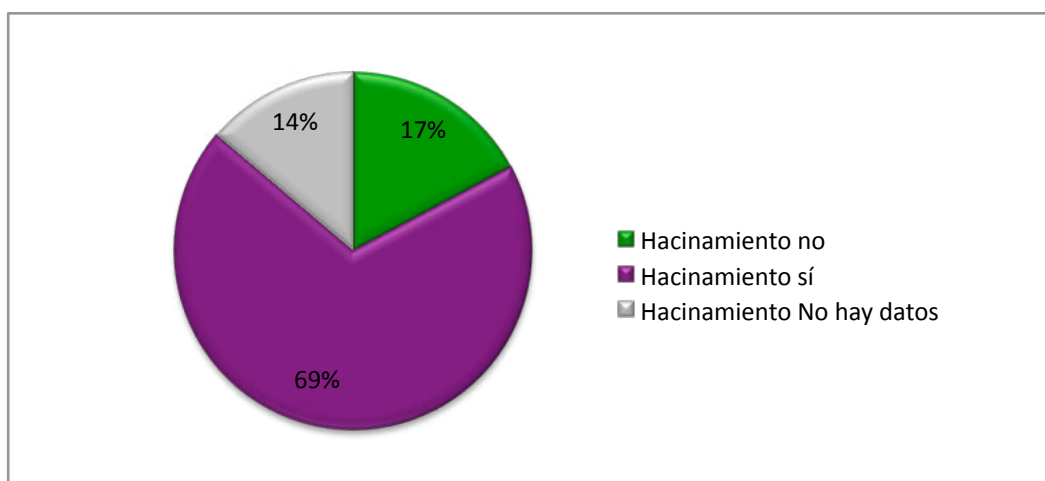
Aquí se analiza el equipamiento del entorno, a saber, que cuente con servicios de limpieza públicos, acceso a transporte urbano, carreteras asfaltadas, colegios y otros servicios cercanos necesarios como centros de salud, comercios. En el gráfico observamos cómo casi la mitad de los sistemas habitacionales están situados en entornos deficientes, es decir, entornos que presentan graves deficiencias en varias de las variables analizadas.



Para comprender mejor los sistemas habitacionales hacemos presente la singularidad de la situación geográfica de la mayoría de estos sistemas habitacionales. Estos sistemas habitacionales podrían clasificarse como lo que el profesor Martínez Veiga denomina “zonas o casas de transición”, con lo que se quiere señalar que son sistemas habitacionales con grandes deficiencias materiales y situadas en entornos inseguros que en algún momento serán destruidos.

Muchos de estos sistemas habitacionales están situados en zonas de transición de la ciudad de Murcia debido al proceso de urbanización que sigue la ciudad. Si la mayoría de la población de la ciudad de Murcia reside en pedanías, entre estas y el casco urbano se está desarrollando el urbanismo de los últimos años, lugares en donde aún predominan los terrenos de huerta. El abandono de muchos de ellos por sus propietarios, quienes los dejaban en “barbecho” esperando que subieran los precios para ser edificados, abandono acrecentado con la crisis económica que comenzó en 2008, muestran un territorio intersticial entre el núcleo urbano y las pedanías que rodean la ciudad, donde predominan los terrenos y antiguas viviendas semiderruidas, que son usados y ocupados por la población que no puede acceder a la vivienda en algunas de sus formas consideradas como “normalizadas”.

Gráfico 8. Hacinamiento



Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco.

Otra de las variables importantes para el análisis de la *adecuación* es el hacinamiento. Más de dos tercios de los sistemas habitacionales analizados sufren hacinamiento crítico. Esto quiere decir que la situación en la que residen habitualmente estas familias en los sistemas habitacionales supera la media de 6 m² por persona²². El hacinamiento influye en la independencia y autonomía personal de los miembros de las familias. El no tener habitaciones separadas en muchos de los sistemas habitacionales repercute en la vida privada de los miembros, espacios privados necesarios para desarrollar la vida sexual o llevar a cabo prácticas de estudio exigidas por el sistema escolar, entre otras.

4.2.3 ESTABILIDAD

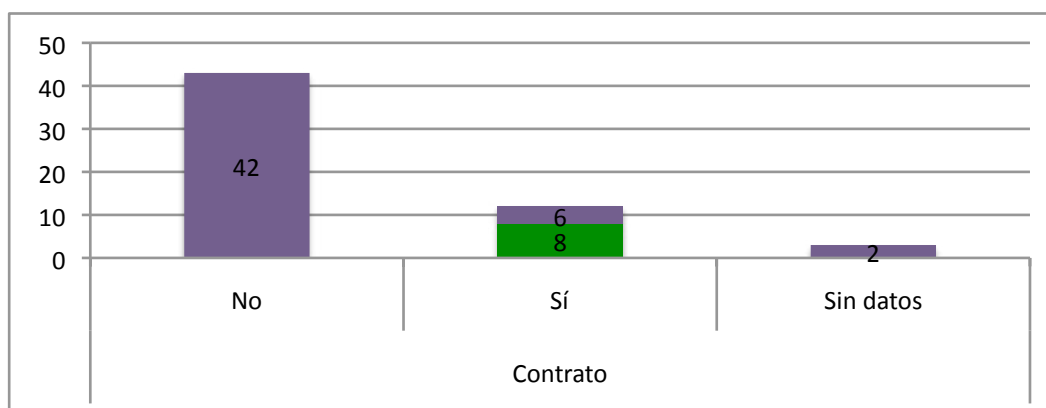
La *estabilidad* tiene que ver con la posibilidad de que el uso de la vivienda pueda alargarse en el tiempo, para lo que se analiza el régimen de tenencia de la vivienda, la existencia de contratos y la movilidad residencial (o entrada y salida de residentes en la vivienda). La inseguridad es así lo que define los sistemas habitacionales inestables, en los que la el desalojo se ciñe siempre entre quienes los habitan.

Si bien, una de las formas de analizar la estabilidad es conocer la existencia o no de un contrato que formalice una situación negociada entre dos o más agentes privados y/o públicos, en los casos aquí señalados, los sistemas habitacionales conseguidos a través

²² FOESSA (2008): "VI Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2008". Madrid. Fundación FOESSA.

de un contrato, este siempre casi siempre es de alquiler, y la mayoría de ellos un alquiler reducido o social.

Gráfico 9. Viviendas con contrato.



Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco.

De estos contratos sólo cinco son alquileres reducidos y adaptados a los ingresos familiares. Se trata de familias que han sido realojadas a través del IVRM con la intervención y según los criterios de la Asociación Habito. Aquí se han tenido en cuenta entre otras cosas la *habitabilidad*, la *adecuación*, la *accesibilidad* a la vivienda de las familias en el proceso de realojo. Es la estabilidad la que se mantiene en tensión debido a que en tres de los casos son familias que necesitan acompañamiento social debido a su situación de exclusión, acompañamiento que realiza Habito.

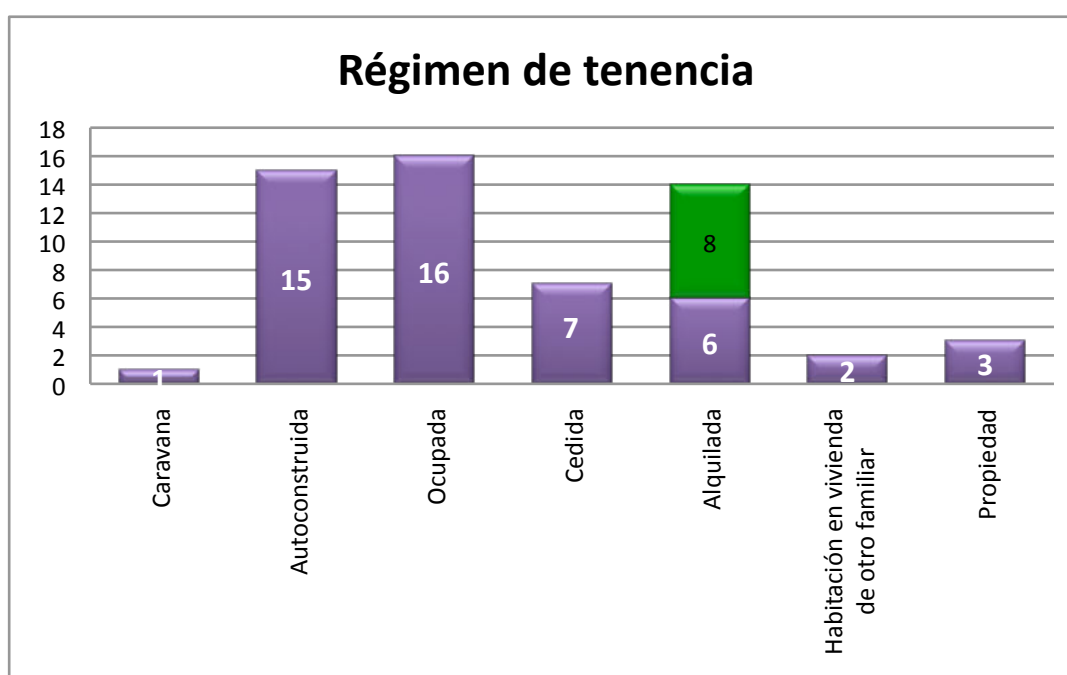
En otros dos de los casos de familias realojadas en viviendas en la que intervino Habito, y que son propiedad del IVRM, no se ha seguido un proceso que tenga en cuenta las condiciones de *habitabilidad*, *adecuación* y *accesibilidad*. Una de las viviendas está en una población que dista varios kilómetros del núcleo urbano donde residía la familia, con insuficiente comunicación de transporte público, y con un alquiler excesivo para los ingresos de la familia, lo que está haciendo que el uso que le están dando a la vivienda sea mínimo, es decir, es una vivienda inaccesible para la familia. Y en otro caso de otra familia realojada está en el casco urbano de la ciudad de Murcia pero en unas condiciones de habitabilidad muy precarias. Es decir, estas familias no han sido realojadas en viviendas teniendo en cuenta los criterios de Habito,

aunque esta organización realice con ellas procesos de acompañamiento a la inclusión social.

Otro de los casos de realojo se ha realizado directamente a través del Ayuntamiento de Murcia. Esta vivienda que no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad se adjudicó a la familia con un alquiler simbólico, pero como vivienda temporal hasta conseguir una adecuada a la familia, sin embargo, llevan residiendo en esta vivienda no digna 7 años.

De las otras seis viviendas (no de realojos) con contrato de alquiler, tres no pueden cumplir con los gastos del alquiler, y otras tres no tienen graves problemas para asumir el gasto.

Gráfico 8. Régimen de tenencia.



Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco.

Es el régimen de tenencia el que ofrece una imagen sobre la inestabilidad de los sistemas habitacionales analizados. Si algunos de los alquileres, sobre todo los que provienen de los realojos realizados según los criterios de la Asociación Habito, ofrecen alguna estabilidad en el tiempo con el acompañamiento y las prestaciones necesarias

para acercar a las familias a procesos de inclusión social, el resto de sistemas habitacionales se pueden definir como inestables.

4.2.4 ACCESIBILIDAD

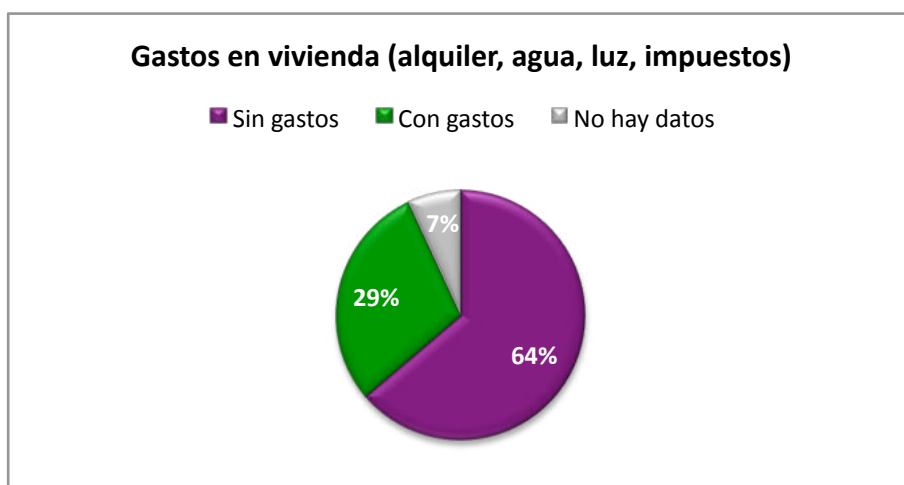
La *accesibilidad* hace referencia a la posibilidad de cubrir el gasto total que supone la vivienda para una persona o su núcleo familiar, sin que ello menoscabe la satisfacción de otras necesidades básicas²³.

Para comprender los datos sobre la accesibilidad (o asequibilidad) hay que saber primero que todas las familias son pobres, no tienen ingresos o los que tienen proceden de ayudas sociales o de alguna actividad económica informal muy precaria (recogida de chatarra). Sólo una familia tiene un trabajo protegido en una Ong y el proceso de realojo unida al empleo ha conseguido en un tiempo corto que pueda llegar a un grado de autonomía elevado.

La pobreza de estas familias y la exclusión social que sufre y que reconoce Servicios sociales, las sitúa en una situación de supervivencia extrema a la que los análisis sobre vivienda e infravivienda como el que aquí utilizamos no llega a reconocer todas las variables que pueden describir esta situación. En este sentido los gastos en vivienda se convierten en una variable demasiado artificial, ya que sólo recoge aquí los gastos en agua, luz y alquiler, gastos que sólo un 29% de las familias presenta.

²³ “Cada una de estas notas (principios o derechos) han de ser referidas a las circunstancias vitales y biográficas de cada persona”.(Cabrera, P. J. (2009): “La acción social con personas sin hogar en la España del siglo XXI. Avances y retos en la última década”. Madrid. Foessa. Pag. 13

Gráfico 8. Gastos en vivienda.



Fuente: Datos de Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y Copedeco.

Pero las familias que no presentan estos gastos que no tienen, y que sobreviven en situaciones de precariedad extrema siguen teniendo gastos en alimentación, productos de higiene, y otros que sólo se pueden adquirir en el mercado. El precio del agua, de la energía eléctrica, suministradas por empresas privadas en las dos ciudades analizadas, con aumento de precios anualmente, se muestran de muy difícil acceso para estas familias. La inestabilidad de los sistemas habitacionales y en muchos casos la forzosa movilidad residencial sin contrato alguno, hace muy difícil que puedan no puedan acceder a servicios básico y incluso cuando se obtiene algún ingreso económico.

En nuestro análisis, comprobamos que de las 17 familias que presentan gastos pagan agua. Las familias realojadas pagan electricidad, agua y alquiler (ajustado a sus ingresos) y ninguna paga impuestos como el IBI, ni seguro, ni reparaciones, ya que estos gastos sobre las viviendas los cubre el IVRM. Esto quiere decir que las dificultades para asumir gastos en vivienda que se consideran habituales y “normales” para el resto de la población, son inasequibles para la población que sufre exclusión residencial, incluso con muchas dificultades para familias realojadas, ya que incluso cuando se han iniciado estos procesos siguen siendo familias con bajos ingresos.

A modo de resumen, el análisis de la **habitabilidad** presenta que el 94,8% de los sistemas habitacionales no tiene un equipamiento adecuado, que el 88% tiene déficits estructurales, o que sólo un 33% tiene agua potable.

El análisis de la **adecuación** informa de que casi el 50% de los sistemas habitacionales están situados en entornos que no presentan los equipamientos básicos, y que casi el 70% de ellos sufre hacinamiento.

El análisis de la **estabilidad** presenta que el 74% de los sistemas habitacionales no tienen contrato, que el 57% están en tierras y/o viviendas ocupadas, y sólo el 24% son viviendas alquiladas que se mantienen con dificultad con ayudas del Estado.

Por último, el análisis de la **accesibilidad** que relaciona los gastos de la vienda (o sistema habitacional) en relación con los demás gastos necesarios para cubrir necesidades básicas, muestra que el 64% de las familias no tienen gastos (agua, luz, alquiler, impuestos), lo que repercute en que estas familias insolventes económicamente prolongen sus residencias en estos tipos de sistemas habitacionales, ya que se vuelve inaccesible la oferta de vivienda del mercado privado.

En definitiva, hemos llamado a este apartado la vivienda imposible, porque casi todos los sistemas habitacionales presentan deficiencias graves en algunas de las cuatro variables o principios que se consideran básicos en su conjunto para considerar una vivienda digna. Si bien, podemos afirmar que queda reflejado que las viviendas que han seguido un proceso de realojo atendiendo a los criterios de la Asociación Habito y en colaboración con el IVRM y el Ayuntamiento de Murcia muestran la mejora o salida de la situación de la exclusión residencial (que no de la exclusión social) de las familias que las habitan.

Los efectos de que una vivienda no sea digna o como aquí, la mayoría de sistemas habitacionales hiperprecarios (no se les puede ni debe llamar vivienda), tienen consecuencias para la salud física y mental, y dificulta la satisfacción de otras necesidades básicas como la intimidad, la vida sexual, la educación, el trabajo, y otras, a las que nos vamos a acercar a través de el estudio cualitativo de una familia concreta.

5.2.2 LA VIVIENDA IMPOSIBLE DE UNA FAMILIA CHABOLISTA.

“Las condiciones de vida de la población romaní son bastante peores que las del resto de la población. Generalmente, sus miembros se alojan en viviendas de mala calidad situadas en zonas segregadas que no disponen de los servicios básicos. A su vez, esta mala calidad de sus viviendas tiene consecuencias negativas para su salud: tienen un mayor riesgo de discapacidad y de sufrir dolencias crónicas y sobrepeso. El hacinamiento se asocia a problemas de salud física, problemas psicológicos, tuberculosis e infecciones respiratorias, así como a un mayor riesgo de incendios y de accidentes domésticos. La vivienda deficiente también afecta negativamente a la salud y a la sensación de seguridad y aumenta el riesgo de accidentes domésticos”. (EUROFOUND, 2012:1)

Ramona²⁴ y su familia: “la vida arrastrá como yo digo”.

Ramona y su familia viven 15 años en la misma chabola en la misma pedanía (localidad donde lleva residiendo 24 años). Vive con una hija mayor de edad, dos hijos menores y un nieto que tiene en acogimiento. Ramona padece una enfermedad respiratoria desde hace varios años y un problema de obesidad que imposibilitan su movilidad y necesita oxígeno asistido diario.

Ramona es usuaria de SS.SS y está llevando a cabo un proceso de intervención dentro del Programa de acompañamiento a la inclusión. Su marido está en prisión cumpliendo condena por violencia de género, después de ser denunciado por Ramona.

La familia lleva más de 15 años inscrita como demandante de vivienda en el Ayuntamiento de Murcia. Ramona estuvo presente en la ocupación y acampada realizada en La Glorieta en la puerta de Ayuntamiento de Murcia que se llevó a cabo por familias chabolistas. Ella participó en las mesas negociadoras forzadas tras encerrarse dentro del Ayuntamiento de Murcia, y hoy vive con sufrimiento el hecho de que algunas familias que conoce hayan sido realojadas y que las promesas para solucionar su situación habitacional hayan quedado en nada.

¿Cómo es el sistema habitacional donde reside Ramona y su familia?

²⁴ Nombres ficticios.



"Aquí en verano nos axfisiamos, porque esto es urolita, y en el invierno nos quedamos helas. Yo estoy mala por estar aquí metida en la barraca, y tengo a mi niño, y al otro grandecico, también malos, con lo mismo que yo estoy con la fatiga, por la barraca, por la humedad. Mi hijo se ha tenido que llevar a niño chico que tiene también, también con los bronquios, también le entra fatiga, también por la barraca".

Habitabilidad:

El espacio se encuentra en muy malas condiciones, ya que carece de suministro de electricidad, de agua potable y de alcantarillado. El agua la recoge su hija en garrafas de una fuente para lo que se tiene que desplazar a una fuente pública. Para ello tarda media hora para ir, el tiempo que toma para llenar las garrafas, y otra media para volver, con un carro cargado. Todos los días. Le prometieron instalarle una toma de agua, y cuando ya estaba resuelto el proceso con Emuasa, e incluso comenzaron a planificar la instalación, el Presidente de la junta vecinal ordenó paralizar la instalación.

La energía eléctrica la obtiene a través de un vecino, quien les deja engancharla cobrándoles 70€ al mes. Cuando se retrasa un día en el pago el vecino le corta la luz (Ramona la necesita para respirar porque utiliza tres aparatos eléctricos para tomar oxígeno).

La familia reside en una nave abandonada donde instaló una chabola elaborada con chapas y madera, careciendo de las medidas mínimas higiénico-sanitarias. Las chapas con las que está construida la chabola son de uralita, planchas fabricadas con amianto, material prohibido por su toxicidad.

La vivienda está llena de humedades. En las visitas realizadas se pudo observar que utilizaban cinco recipientes para recoger agua de las goteras producidas por lluvia, así como también se pudo observar los efectos que la lluvia produjo en el suelo, las paredes y mucha ropa mojada que estaba guardada en una especie de estanterías cubiertas por una cortina a modo de armario.

La chabola mide unos 25m², tiene dos camas donde duermen todos, unos sillones, una mesa de plástico rota, y una cocina. El hornillo de la cocina estaba inutilizado temporalmente, ya que hacía días que no podían comprar gas butano. El refrigerador no funcionaba.

Adecuación

El entorno donde se sitúa la chabola está contaminado (lleno de uralita rota) y la familia sufre las consecuencias de vivir hacinamiento 5 personas en un espacio de 25m². Cuando llueve el hijo mayor duerme en la chabola de la madre porque la suya se inunda.

El recinto donde se encuentra la chabola, una nave industrial, está situada en las periferia de la pedanía, pero no está segregado, ya que convive cerca de otras viviendas y el lugar cuenta con los equipos urbanos básicos cercanos. Los niños están escolarizados y Romona dice que cuenta con la solidaridad de algunos vecin@s y según el Presidente de la Junta Vecinal, cuenta también con la hostilidad de otros vecinos.

Estabilidad.

En estos momentos Ramona y su familia están sufriendo un proceso de expulsión del lugar donde han vivido más de 15 años. El Presidente de la Junta Vecinal ha pasado de facilitar que le pusieran una toma de agua (Emuasa ya había comenzado las obras para instalar una toma de agua) a enviar a una comisión del Ayuntamiento para que declare la zona como ruinoso y se expulse a la familia (en un principio, sin alternativa habitacional). El proceso de desalojo está ahora mismo paralizado.

La familia, y en concreto Ramona lleva más de 15 siendo usuaria de SS.SS, está inscrita como demandante de vivienda en el registro del Ayuntamiento, según ella en los

primeros puestos, así como es beneficiaria de un programa de inclusión social y de una prestación económica, por lo que su situación de exclusión residencial y social está reconocida por las instituciones públicas.

Accesibilidad

Ramona cobra una ayuda (APIPS) de unos 450€ mensuales. Entre los gastos que soporta Ramona paga 70€ mensuales de luz al vecino que le deja engancharla. En los momentos de mayor dificultad para cubrir las necesidades básicas de la familia, a veces obtiene alimentos a través de la solidaridad de algunos vecinos.

“Estoy harta de ir al ayuntamiento, allí, donde dan las viviendas, y siempre me dicen que tengo muchos puntos, que me van a dar la casa, que me la van a hacer, que me quede más tranquila, que al año que viene, vale, y luego no viene. Si llevo ya alrededor de ese tiempo, lleva ya 24 años aquí en Sangonera, que se dice muy pronto, llevo aquí 24 años. Me acerco al ayuntamiento, voy otra vez al ayuntamiento, sí Concha, que vamos a hacer todo lo posible, te vamos a poner una portátil, tampoco me han puesto la portátil. Aquí en verano nos axfisiamos, porque esto es urolita, y en el invierno nos quedamos helás. Yo estoy mala por estar aquí metida en la barraca, y tengo a mi niño, y al otro grandecico, también malos, con lo mismo que yo estoy con la fatiga, por la barraca, por la humedad. Mi hijo se ha tenido que llevar a niño chico que tiene también, también con los bronquios, también le entra fatiga, también por la barraca. Entonces qué, dónde me quieren meter. A mí no me ayuda nadie, na más que cuando me ayudan son los del centro. Hemos hecho muchas reuniones, muchas, muchas, y ahora no voy porque no puedo andar”.

La familia de Ramona es un claro ejemplo (aquí resumido) de las consecuencias sociales que produce residir en un sistema habitacional hiperprecario. Es aquí donde se encarnan los sufrimientos de familias que han heredado las formas de vida

chabolistas y que no encuentran por sí mismas alguna forma de paliar la situación de exclusión residencial. Las opciones que ofrece el Estado aquí son ínfimas, y tienen más que ver con la aplicación de algunas intervenciones que se muestran ineficaces para contribuir a la transformación de la exclusión residencial y por tanto abordar con eficacia intervenciones sobre las diferentes dimensiones de la exclusión social, pese a que la intervención con la familia desde programas sociales de las instituciones públicas duren décadas. La intervención de las organizaciones sociales también se presenta como insuficiente, ya que a pesar del trabajo social en el que predomina una gran vinculación con la familias, apoyando procesos de acompañamiento, o como en el caso del proceso de desahucio de la familia, a veces actúan como vigilantes de la acción del Estado (nada pudieron hacer con el desalojo rápido de otra familia con la que intervienen, desalojo antes mencionado a través de un recorte de prensa), la capacidad para transformar la situación de exclusión residencial desde las organizaciones solidarias está limitada a la intervención en materia habitacional por parte de las instituciones del Estado.

La acumulación de problemáticas no resueltas que acumula la familia de Ramona incide directamente en el afianzamiento de la exclusión social reflejando la falta de operatividad de las acciones de los diferentes agentes sociales. Una dimensión que refleja muy bien la situación de múltiples riesgos a los que se enfrentan la familia de Ramona, es su miedo a la salida de su marido de prisión, que siendo inminente, deja a la familia expuesta a la violencia que ya se ejerció sobre ella y que Ramona denunció, algo que puede tener consecuencias nefastas por las amenazas ya anunciadas de volver a la chabola a vengarse, a un chabola que no tiene ningún límite para acceder a ella, lo que hace preveer un fatal desenlace. Aquí la protección del Estado sobre las víctimas de violencia de género, la protección del derecho a la vivienda digna, o el derecho a la vida (salud, dignidad, etcétera) promulgado en nuestras leyes se diluyen y cuestionan nuestra democracia.

5.2.3 LA VIVIENDA POSIBLE. DE LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL A LA VIVIENDA DIGNA.

Fuensanta y su familia. El primer paso a la inclusión: vivienda y trabajo.

Fuensanta y su hijo residían en un sistema habitacional hiperprecario. El proceso de realojo llevado a cabo entre Habito y el IVSRM se desarrolló con éxito tras el acceso de la familia a una vivienda digna y adecuada. El acceso a la vivienda ha estado acompañado de un proceso integral en el que se han desarrollado intervenciones en otros ámbitos. Uno de los logros de ese proceso es la consecución de un trabajo protegido para Fuensanta, lo que hace entre otras cosas que pueda obtener ingresos para mantener los gastos de la vivienda (alquiler reducido, agua, luz, comunidad) así como los necesarios para el desarrollo educativo y social de su hijo.

Habitabilidad

La vivienda en la que ha sido realojada Fuensanta tiene todos los servicios y equipamientos.

Adecuación:

Fuensanta muestra su satisfacción con la adecuación de la vivienda, que entre otras cosas, se encuentra cerca del lugar de trabajo.

Estabilidad

El contrato de alquiler reducido, adaptado a sus ingresos, permite a Fuensanta mantener cierto grado de seguridad para el disfrute de su vivienda digna.

Accesibilidad

Es una vivienda asequible para Fuensanta. Ahora trabaja en una Ong y puede pagar un alquiler (adaptado a ingresos) y los gastos que de la vivienda se derivan, como los suministros de luz y agua y de la comunidad de vecinos. Las reparaciones de la vivienda, el pago como el IBI y el seguro de la vivienda corresponden al IVSRM, lo que facilita que Fuensanta y su hijo puedan cubrir otras necesidades y mantener otros gastos.

4. EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EXTREMA Y ACCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MURCIA. APUNTES DE HISTORIA RECIENTE.

"... aquellos a quienes se manda a primera línea a fin de desempeñar las funciones llamadas "*sociales*" y suplir las insuficiencias más intolerables de la lógica del mercado sin darles los medios para realizar realmente su misión". Pierre Bourdieu en "*Contrafuegos*".

Sobre la historia de la acción social en defensa de los derechos sociales relacionados con la exclusión residencial extrema en la ciudad de Murcia repasamos aquí alguno de sus momentos muy breve e intermitente recorrido.

Una pequeña historia de la población de etnia gitana de Murcia que habitaba asentamientos de extrema precariedad está recogida a través de algunos datos e informaciones por la Plataforma contra la exclusión social (PCES). Desde finales de los años 60 del pasado siglo hasta 2006 de este año se pueden observar algunos de los momentos de la relación entre las familias y el Estado. Esta relación siempre está mediada por diversas organizaciones sociales que desarrollan su acción en torno a la población de etnia gitana de la ciudad de Murcia. La historia recogida por PCES refleja el continuo conflicto en torno al alojamiento de las familias que sufren a lo largo del tiempo distintos procesos de desalojo y realojo.

En todos los procesos, tanto de realojo como de desalojo, las organizaciones sociales han conformado un papel de agente implicado como intermediario entre las familias y las instituciones públicas. Los asentamientos de población gitana en la ciudad de Murcia entre 1968 y 1974 se describen por la PCES como lugares concretos de la ciudad de Murcia donde habitan más de 100 familias, en los que *"la mayor parte se encontraban hacinadas en el Mercado de Ganado, en las naves anteriormente dedicadas a cuadras y marraneras. Otro número de familias estaban instaladas en chabolas de la antigua perrera"*²⁵. Las condiciones de habitabilidad de los asentamientos son caracterizados como infrahumanos por lo que son denunciados ante la administración pública. Tras un informe sobre la situación del chabolismo se constituye el "Patronato de la vivienda de la provincia de Murcia" que comienza a

²⁵ Ver documento "*Breve historia de la vivienda en Murcia*" de la Plataforma contra la exclusión social de Murcia en <http://www.nodo50.org/contralaexclusionmurcia/>

acometer acciones para el realojo de familias de etnia gitana que residen en asentamientos precarios. Los primeros realojos de esta institución se realizan en 1974 en dos bloques (100 viviendas) donde se instalan las familias que habitaban en el Mercado de ganado, al tiempo que se realojaba a otras familias en diferentes puntos de la ciudad en viviendas prefabricadas. Los intereses urbanísticos para la edificación de las zonas cercanas al centro de la ciudad sitúan a las familias en posiciones caracterizadas por la inseguridad habitacional siempre acechadas por posibles desalojos. Así, las familias que residen en los dos bloques mencionados fueron desalojadas entre los años 1988-1989 sin ofrecerles una alternativa habitacional digna. De este desalojo se origina la dispersión de muchas familias por distintos puntos de la ciudad y fuera de ella, dispersión en chabolas y otros sistemas habitacionales hiperprecarios caracterizada por una mayor inseguridad y la consecuente alta movilidad de las familias de un asentamiento a otro. Por otro lado, el desalojo de los bloques provoca también que parte de la población expulsada se concentre en la Plaza de la Paja, una zona céntrica del municipio. El desalojo posterior en 1998 de las familias que habitan en la Plaza de la Paja configura la política que llega hasta la actualidad en materia de vivienda con la población de etnia gitana que habita en sistemas habitacionales hiperprecarios. Esta política se caracteriza por realojar poco a poco a las familias en “viviendas diseminadas”. La no concentración de las familias es reconocida como una buena práctica expuesta por las organizaciones sociales y aceptada por el ayuntamiento, y está dentro de las recomendaciones de la UE para no crear zonas de segregación residencial. Las organizaciones sociales van a jugar aquí un papel muy importante, ya que van a formar parte en todo momento de las actuaciones y son uno de los principales agentes en la gestión del realojo, ya sea buscando viviendas, como negociando las condiciones de los “régimenes de tenencia”. Sin embargo, si bien la dispersión o diseminación en vivienda digna y adecuada ha podido solucionar el problema habitacional de muchas familias, otras muchas siguen viviendo en sistemas habitacionales de exclusión residencial extrema como muestra este diagnóstico.

La permanencia del problema de exclusión residencial tuvo como consecuencia que, desde los años 90 del siglo pasado las organizaciones sociales que trabajan con la

población que sufre exclusión social, se organicen en plataformas o asociaciones que tenían como fin la denuncia de las situaciones de exclusión residencial. Estas acciones han sido de tipo reactivo, y siempre se han activado como consecuencia de alguna actividad del Ayuntamiento de la ciudad que ha generado el conflicto. Si bien las organizaciones sociales que desarrollan su labor como ONG en el campo de la exclusión social están en continuo contacto directo con problemas sociales y con las poblaciones que lo sufren a través de los programas que desarrollan, la confrontación de carácter más político, de denuncia de situaciones de extrema necesidad y de protesta social, más allá de los canales participativos que ofrece el Estado, es una estrategia utilizada de forma puntual. Pero como observamos, en algunos momentos las ONG se han apoyado en otras organizaciones de la sociedad civil para configurar otro tipo de organización (Plataformas) para temporalmente abordar el problema de exclusión residencial extrema a través de movilizaciones en el espacio público. La justificación de cada una de estas movilizaciones tienen siempre como precedente una decisión y actuación de la administración que ha incrementado o empeorado una situación-problema, como son desalojos colectivos o realojos en malas condiciones. Los desalojos de grupos de familias afectadas por exclusión residencial están así en el origen de estos conflictos siempre latentes que en algunas ocasiones emergen al espacio público.

Según la “Plataforma contra la exclusión social”²⁶ (llamada Asociación contra la exclusión social en otros documentos), y en las entrevistas realizadas, el conflicto entre el ayuntamiento, las familias, y las organizaciones que intervienen con ellas, ha pasado por diferentes momentos en los que destacan las protestas ante las instituciones públicas y la visibilización del conflicto con la publicación de noticias sobre los acontecimientos en los medios de comunicación regionales. En un apartado de un texto publicado en internet en 2004 por la Asociación –Plataforma- contra la exclusión social, se puede observar la confrontación de la sociedad civil organizada contra las decisiones políticas tomadas por el Ayuntamiento en relación a la exclusión residencial extrema.

²⁶ En otros documentos se hace referencia a esta organización como Plataforma de la mendicidad, nombre con el que nació la plataforma.

Fragmento del Texto publicado en internet por Mercedes Moreno Molina de la “Asociación contra la exclusión social en Murcia”, para el Foro Ignacio Ellacuría²⁷.

“La exclusión social en Murcia

Entre 1995 y 96, el Ayuntamiento de Murcia empieza a aplicar una Ordenanza Municipal de 1988 que prohibía la mendicidad en las calles. Se producían detenciones, se registraba y se retiraba el dinero obtenido pidiendo en la calle. Ante estos hechos un grupo de personas, algunas a título individual y otras en representación de asociaciones de diverso signo, constituyeron la Plataforma de la Mendicidad. Se llamó de la mendicidad y no contra la mendicidad o por la mendicidad porque no se puede prohibir a personas carentes de recursos obtener unos ingresos vitales aunque no pensábamos que mendigar fuera la solución, más bien se era partidario de la justicia y de los derechos sociales.

Se comenzó una campaña de denuncia contra la política del Ayuntamiento y de concienciación de la opinión pública en los medios de comunicación. A este grupo de personas se incorporaron otras que se veían obligadas a ejercer la mendicidad y estaban sufriendo los efectos de la ordenanza, personas que se movilizaron para defender su dignidad, participando en ruedas de prensa, en las reuniones con algún concejal, en la visita que hicimos al Presidente de la Comunidad Autónoma, en la recogida de firmas o en los Plenos del Ayuntamiento. Fue la mediación del Defensor del Pueblo la que informó que la retirada de los fondos a los mendigos no tiene cobertura legal ya que la mendicidad no está prohibida por la ley. Este proceso de movilización termina, cuando el Ayuntamiento deja sin aplicar dicha ordenanza.

Tras una reflexión se dio forma legal al colectivo que formaba la Plataforma de la Mendicidad pasando a denominarse “Asociación contra la Exclusión Social” cuyos objetivos son la defensa de los derechos de los excluidos ante los abusos de que son objeto por parte de quienes deberían ser sus valedores.

En los años 97 y 98 el Ayuntamiento de Murcia realiza varias actuaciones que llevan a

²⁷ <http://www.foroellacuria.org/publicaciones/Informe7Exclusion.html>

la calle a una veintena de familias. Así comenzó una nueva movilización de las familias y las asociaciones que las apoyaban, por un lado para tratar de conseguir la suspensión de los desalojos y demoliciones por otro para conseguir que la administración asumiera la responsabilidad del realojo de estas familias y el acceso a una vivienda digna de una treintena de familias que ya por entonces vivían en condiciones infrahumanas en chabolas y otros derribos dispersas por el municipio. Para ello se apela al Defensor del Pueblo, a la Asamblea Regional, a la Comisión Europea y comienza la adhesión de asociaciones y particulares en apoyo a estas familias, formando nuevamente la Plataforma de la Mendicidad. El Ayuntamiento de Murcia va cediendo a la presión de los vecinos de los barrios donde vivían antes las familias y ante aquellos que viven en zonas donde se plantea la posibilidad de realojo de las mismas, a la que se oponen. Se buscan alojamientos provisionales para alguna de las familias. Se traslada un comunicado apoyado por 71 colectivos al Presidente de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento vuelve a prometer que habrá realojo. Ante su pasividad las familias desalojadas junto a la Plataforma de la Mendicidad Asociación Contra la Exclusión Social realizan un encierro y posteriormente una acampada en la Glorieta de España, frente al Ayuntamiento, con el lema “Hasta aquí hemos llegao”.

La movilización de las familias y la negociación de éstas con la administración, con la incorporación de las ONG’s: Cáritas, Secretariado General Gitano, Columbares y Cruz Roja como mediadores, dan como resultado el realojo también “provisional” de algunas de estas familias en el Albergue Juvenil “El Valle” (otras continúan en chabolas y derribos diseminados por el municipio) y la formación de la Mesa de la Integración, para velar por el derecho a una vivienda digna de éstas y otras familias que estuvieron acampadas.

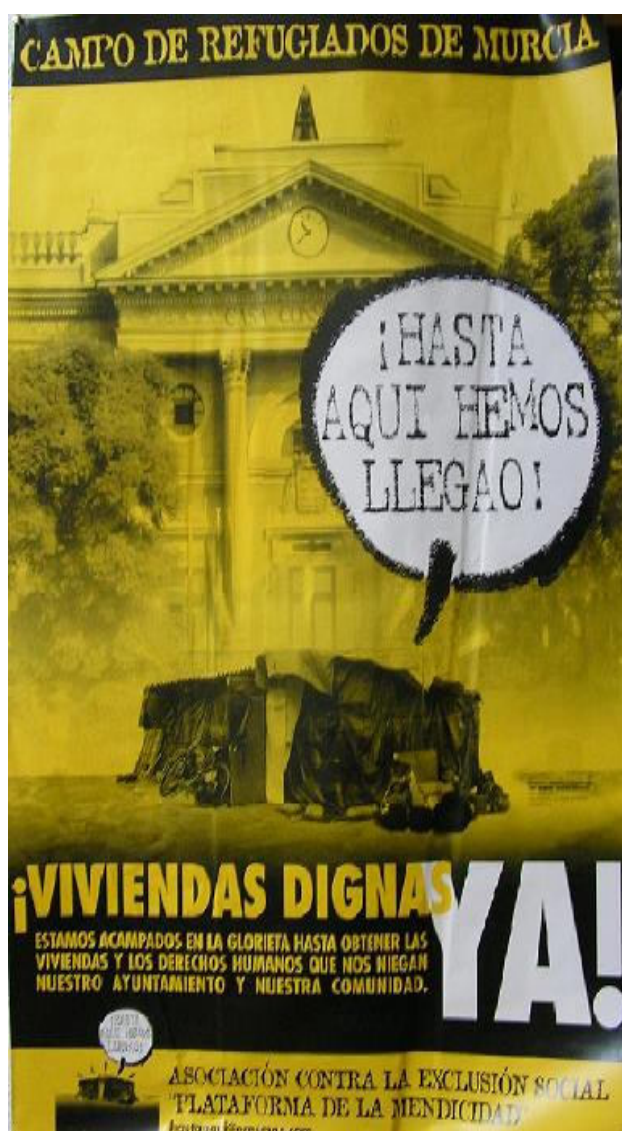
Desde el 98, el Ayuntamiento ante la necesidad de vivienda planteada por 33 familias concretas y tras el compromiso después de la acampada, ha facilitado 13 viviendas. Quedan hoy 7 familias en espera en el Albergue, en el que provisionalmente iban a estar sólo unos meses y 13 en chabolas y derribos diseminados por el municipio. Se puede apreciar cómo el realojo se está produciendo a un ritmo de dos familias por año, restarían otros 10 años más con el deterioro que para una familia supone para cumplir

con el compromiso contraído. Pero la situación de infravivienda en el municipio tiene unas dimensiones mucho mayores que las padecidas por estas familias concretas ya que desde la asociación podemos constatar que en torno a un centenar de familias sufren una situación de infravivienda.

En la actualidad, la Asociación Plataforma contra la Exclusión Social se mantiene alerta y movilizando a la sociedad ante éstas y otras, viejas y nuevas, graves situaciones de exclusión y precariedad que seguimos constatando, frente a las que la administración lleva frecuentemente una política de criminalización, alejamiento, ocultamiento y desinformación”.

La narración del conflicto entre la administración pública (Ayuntamiento y Consejería de vivienda) las organizaciones privadas de la sociedad civil (ONG, plataformas, afectados y ciudadanía a título individual) vislumbra esos momentos en los que la protesta social ha traspasado el ámbito de la relación entre el poder y quienes gestionan la intervención. Para las ONG no ha sido fácil optar en ciertos momentos por la protesta social. La dependencia de las instituciones públicas que aportan gran parte de los ingresos amplía el campo de relación (que no de negociación) entre las entidades y las administraciones públicas, pero limita bastante el campo de acción reivindicativa y de presión social de estas organizaciones. Sin embargo, las ONG han utilizado fórmulas de protesta social puntuales que han llevado a poner en el espacio público el grave problema de la exclusión residencial en los últimos 30 años.

La acampada que se realizó en la puerta del Ayuntamiento de Murcia, donde los diferentes agentes sociales de la sociedad civil, incluidas las familias afectadas, abordaron el problema de una forma participativa y de clara confrontación, se ha erigido como la única acción que ha obtenido una repuesta en el plano político a las demandas de las familias y las ONG. Las familias aquí se pudieron sentar por primera vez con los cargos políticos y administrativos que toman las decisiones y escucharon las promesas in situ, y fueron testigos de las negociaciones y acuerdos que se tomaron.



Cartel de una acción de protesta de la Asociación contra la exclusión social.

Si la respuesta ofrecida por la administración confirmaba la necesidad de realojar a las familias, y algunas familias fueron realojadas, esta ha sido insuficiente en los hechos, y no ha cumplido con lo pactado, y el conflicto que había emergido al espacio público se invisibilizó de nuevo. Desde entonces, se puede afirmar que el conflicto sigue latente porque el problema no ha hecho más que aumentar, y las promesas de realojo de familias que estuvieron acampadas se produjo sólo para algunas pocas familias.

Y nos preguntamos ¿cuáles son las causas que han llevado a que el conflicto se haya quedado en estado latente y de nuevo invisible? Quizá la respuesta venga de la mano de comprender cuál es la política que se ejecuta en los hechos respecto a las familias que residen en sistemas habitacionales de exclusión extrema desde entonces hasta

ahora. Durante los dos últimos planes de vivienda regionales (que en supuestamente aplican en la región los planes estatales en lo que en los planes se denomina “erradicación del chabolismo”), la forma de realojar a las familias que habitan los asentamientos que son objeto del conflicto pasa por que el IVSRM facilite una vivienda (en régimen de alquiler adaptado a los ingresos de la familia), con el beneplácito del ayuntamiento²⁸, y el realojo sea gestionado por ONG que intervienen con las familias. Son las ONG las que gestionan el proceso de realojo en base a unos recursos escasos, aportados por el IVSRM o el Ayuntamiento de Murcia. Esta forma de actuar *gestionista* (Marín P, R. R Villasante, 2004: 135) se define por conectar a varias ONG entre sí estableciendo relaciones con los poderes públicos. La gestión de carácter asistencial que proporcionan las organizaciones se puede considerar como óptimo, y si bien en su interior existen algunas prácticas participativas, no lo es así con la gente que sufre los problemas ya que no son incluidos en los procesos ni en las tomas de decisiones. Es así que sólo en momentos puntuales los graves problemas de exclusión residencial extrema aparecen en el espacio público, tras un desalojo dramático –y no siempre- y es cuando las organizaciones sociales han encabezado acciones de presión social en compañía de las familias afectadas. En este sentido es necesario reconocer los límites de la acción social del modelo gestionista para solucionar graves problemas de exclusión residencial, ya que si bien desde la mayoría de ONG se prestan servicios necesarios a las familias, con una intervención social que aborda muchas de las dimensiones de la exclusión social, si observamos la persistencia y aumento de situaciones de exclusión residencial extrema a lo largo del tiempo, el fenómeno de que los hijos de familias chabolistas sigan heredando estas situaciones, y el aumento de estos sistemas habitacionales hiperprecarios en tiempos de crisis económica, no podemos más que interrogar a las organizaciones sociales en este sentido e invitarles a interpelarse y replantear la acción social en esta materia.

²⁸ El Ayuntamiento de Murcia es también agente principal en las adjudicaciones de viviendas del IVSRM, y en relación directa y continua con las ONG que hacen parte de la gestión del proceso de realojo, así como, “en cuanto al control de ocupación de las viviendas, se articula en colaboración con la Administración local, por ser más cercana a los destinatarios de las viviendas, muchos de ellos usuarios de los servicios sociales municipales” . . . En anexos del Informe viviendas protegidas vacías del Defensor del Pueblo 2012 (pág. 109).
http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/anexos_viv_protegida.pdf

Siguiendo a Villasante, *“las relaciones son horizontales entre las instituciones y las asociaciones, pero la inmensa mayoría de la población no se siente metida en el proceso, y en este sentido puede ser considerado elitista su planteamiento. En España suele darse con frecuencia también en las asociaciones locales más veteranas. Un caso extremo es (...) denominado técnico, en el que el actor central, no sólo se ocupa de gestionar las demandas que se le hacen desde el poder, sino que se mantiene aislado e incluso en conflicto con otros actores similares a él, pretendiendo la exclusividad.”* Y nos preguntamos ¿es este el modelo que utilizan las ONG que trabajan con familias en exclusión residencial extrema en Murcia y Alcantarilla? La respuesta puede ser afirmativa ya que en el terreno podemos observar que siempre son las mismas ONG las que abordan los problemas de estas familias y donde las prácticas participativas o de modelos basados en el empoderamiento están en la práctica ausentes. Sin embargo, es aquí que esta aparentemente infructuosa forma de gestionar la acción social en torno a la exclusión residencial extrema por parte de las ONG, la que refuerza la doctrina de que estas organizaciones no son responsables directos de la transformación de esas situaciones, aunque se les deje una gran parte de la responsabilidad en la gestión de los procesos de transformación de la exclusión residencial. Y es aquí que es necesario recordar que el derecho internacional como la legislación de este país reconoce que es el Estado el principal agente para abordar el problema de exclusión residencial de las poblaciones más desfavorecidas, es decir, es el responsable. Por tanto, cuando analizamos el papel del Estado como el principal agente responsable de que las familias no superen la exclusión residencial extrema, y si el análisis lo hacemos desde la política pública que debería atajar el problema, el Estado pasaría así a ser grupo objetivo de la acción social, ya que se trata del principal agente causante de que el problema perdure en el tiempo.

La reconocida responsabilidad del Estado para transformar las situaciones de exclusión residencial extrema, no se corresponde con las políticas que lleva a cabo en esta materia. La baja incidencia cuantitativa de las soluciones adoptadas para terminar con la situación de precariedad habitacional de las familias así lo corroboran. La

construcción de vivienda de promoción pública²⁹ por el IVSRM ha disminuido en la ciudad de Murcia y en Alcantarilla en los últimos años, y cuando se ha construido ha sido para realojar a familias que residían en el centro de una pedanía para segregarlos al extrarradio (realojo en la pedanía de La Ñora), o para solventar situaciones ruinosas de viviendas sociales que ponían en riesgo la vida de las personas (realojo en el barrio de San José Obrero de Alcantarilla), actuaciones que se han realizado con graves déficits de habitabilidad y adecuación para que las nuevas construcciones puedan ser consideradas viviendas dignas y adecuadas.

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
MURCIA (Región de)	8	73	0	62	65	22	0	48	16	20
Alcantarilla	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0

Fuente: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia. Secretaría General.

Por otro lado, de las 3.865 viviendas de promoción pública que gestiona el IVRM, 265 están desocupadas o vacías a fecha de septiembre de 2012³⁰.

Tampoco el Ayuntamiento de Murcia utiliza el suelo público del que dispone para la construcción de vivienda pública. En los últimos años, sus principales programas en

²⁹ “Son viviendas de promoción pública las que lleve a cabo sin ánimo de lucro la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de la Vivienda y Suelo o mediante convenio con los Entes Locales, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas competentes, con la finalidad de favorecer el acceso a una vivienda o alojamiento a aquellos sectores de la población con dificultades especiales para obtenerlos en el mercado inmobiliario y a grupos de población de características o circunstancias específicas”. www.carm.es

³⁰ Según un informe del Defensor del pueblo de 2013, la Región de Murcia cuenta con “264 viviendas de promoción pública desocupadas o vacías a fecha de septiembre de 2012:

- 164 viviendas están pendientes de finalizar el proceso regulación.
- 52 viviendas tienen ocupantes ilegales pendientes desahucio.
- 27 viviendas están pendientes de una propuesta adjudicación por los servicios sociales municipales.
- 20 viviendas pendientes de formalización de contrato.
- 1 vivienda pendiente para reparar.
- 27 viviendas desocupadas disponibles pendientes de propuesta de adjudicación”.

esta materia presentan como única opción de acceso la vivienda digna una ayuda económica al alquiler³¹, cuyos requisitos son inalcanzables para las familias que residen en los sistemas habitacionales que aquí analizamos. Además, en los últimos años, se han ampliado los grupos sociales en riesgo social que se pueden beneficiar de esas ayudas (para 2013 se incluye como grupo preferente a los afectados por ejecución hipotecaria).

Las palabras expresadas en Zaragoza en 2004 por el aún hoy alcalde Miguel Ángel Cámara sobre que *“el Ayuntamiento de Murcia siempre ha favorecido las políticas de cohesión social para los colectivos con más necesidad de apoyo (...) y siempre buscando mecanismos que permitieran superar los problemas de accesibilidad a una vivienda”* se queda en agua de borrajas para la mayor parte de la población de etnia gitana en exclusión residencial extrema³². El conocimiento de algunas de las intervenciones de realojo para familias sin viviendas por el Ayuntamiento muestra cuál es el enfoque de un ayuntamiento que se dice velador. Uno de los realojos que se muestran en los datos recogidos, realizado directamente por el ayuntamiento de Murcia en 2012, se realizó en una vivienda ni digna ni adecuada que entraría dentro de la categoría del “chabolismo vertical”.

³¹ Las únicas opciones contempladas a las que se pueden acoger las familias por los ingresos que obtienen son las de “Alojamiento temporal” (A) y la de “Arrendamiento protegido” (B). “Las viviendas promovidas por el Instituto de Vivienda y Suelo en todo caso deben destinarse a domicilio habitual y permanente, con el siguiente régimen de uso (artículos 14 a 17 del Decreto):

1. A) Alojamiento temporal: podrán acceder los peticionarios cuyos ingresos familiares corregidos no superen 0,8 veces el SMI. Se cederán exclusivamente en precario.
2. B) Arrendamiento protegido: serán adjudicadas a personas cuyos ingresos familiares corregidos estén entre 0,8 y 1,2 veces el SMI.
3. C) Venta protegida: serán adjudicadas a las personas cuyos ingresos familiares corregidos estén entre 1,2 y 1,8 veces el SMI.” En anexos del Informe viviendas protegidas vacías del Defensor del Pueblo 2012 (pág. 109).
http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/anexos_viv_protegida.pdf

³² “Hay que decir que el Ayuntamiento de Murcia siempre ha favorecido políticas de cohesión social para los colectivos con más necesidad de apoyo, protegiendo a las familias numerosas, a los jóvenes, a los discapacitados, promoviendo la gestión de cooperativas, o a través de los procedimientos de venta asistida, y siempre buscando mecanismos que permitieran superar los problemas de accesibilidad a una vivienda”. Discurso del alcalde Miguel Ángel Cámara en Zaragoza 2004.

Una noche de contrastes. Una mujer gitana descansa en un colchón sobre el suelo de la Glorieta, al paso de una novia frente al Ayuntamiento. JUANJO LÓPEZ

El ayuntamiento pagará las viviendas a los 'okupas' de San Pío X si la Comunidad colabora

Las familias gitanas abandonaron ayer las naves del Brocal y algunas pasaron la noche en la Glorieta

VICTOR RODRÍGUEZ • MURCIA

Esta vez no hizo falta la intervención de la Policía. Las cuatro familias gitanas que hasta ahora han vivido en las antiguas naves del Brocal, en San Pío X, abandonaron ayer por la mañana estas instalaciones en estado de ruina acompañadas por los concejales de IU-LV y por miembros de la Plataforma de la Mediudad. Una sentencia judicial ordenó el desalojo. Los okupas, que temen quedarse sin un lugar donde refugiarse, se dirigieron al ayuntamiento desde San Pío X portando pancartas y exigiendo una vivienda. El ayuntamiento se compromete a subvencionar una parte de lo que cuesten las casas para estas familias, con la condición de que el Gobierno regional colabore y acceda a financiar el resto de los gastos.

Los continuos gritos que los 39 miembros de las familias gitanas del Brocal hicieron durante toda la mañana prestosaron al equipo de gobierno de tal forma que la concejal de Bienestar Social, María José Nicolás, tuvo que acudir de manera imprevista a la alcaldía para decidir cómo se iba a actuar para alojar a las familias.

Los hasta ayer inquilinos de las naves del Brocal, declaradas recientemente en estado de ruina, llegaron a la Glorieta sobre las 11 de la mañana cargados de maletas, bolsas de plástico y hasta una cama donde un niño dormía. En su peregrinar, impidieron la circulación de vehículos. Dos agentes motorizados y una furgoneta de la Policía Local escoltaron la pequeña manifestación.

«Queremos casa» y «¡Cámaras, da la cara» fueron algunas de las frases que gritaron durante varias horas. Los policías municipales cerraron la puerta principal del ayuntamiento para impedir que los miembros de las familias provocaran un problema de orden público en el interior de la casa consistorial. Los agentes tampoco dejaron pasar a los ciudadanos que llegaban a las dependencias municipales. Se les desvió hacia la puerta lateral de la calle Arenal. La entrada de la Glorieta estuvo cerrada al público durante todo el día.

La concejal de Bienestar Social estuvo reunida desde las 12 del mediodía hasta las 5 de la tarde con los concejales del IU-LV Fernando Muñoz y Concepción Hernández, y con Antonio Vera. Las tres partes alcanzaron un acuerdo: el ayuntamiento pagará las viviendas de las familias okupas de San Pío X con la condición de que el Gobierno regional se comprometa a subvencionar una parte de los gastos que acarreen la compra o el arrendo de una casa para cada familia. María José Nicolás se reunirá el lunes próximo con el consejero de la Presidencia, Juan Antonio Megías, para comenzar las negociaciones.

Todo estaba preparado para que el patronato de Jesús Abandado albergara a las familias gitanas de las naves del Brocal hasta que se les encontrara una casa. Sin embargo, los afectados no aceptaron la propuesta del ayuntamiento. Según la concejal de Bienestar Social, las mujeres se negaron a dormir separadas de sus maridos en el albergue. «La estructura del edificio», señaló Nicolás, «no permite que estén mezclados hombres y mujeres». De esta forma, trece adultos y veintiséis menores durmieron la pasada noche en la Glorieta. Los concejales de IU se han encerrado en el ayuntamiento en solidaridad con las familias gitanas.



Varias madres llevan a su hijos en carritos y hasta en una cuna. La foto se tomó ayer frente al ayuntamiento. GUILLERMO CARRÓN

Recorte de prensa regional descargado del blog de la Platarforma contra la exclusión social de Murcia.

Hace 15 años, tras el desalojo de la Plaza de la Paja, dos de las familias fueron realojadas en habitáculos prefabricados en la Finca Mayayo. Estos realojos formalizados como acceso a vivienda de promoción pública presentan 15 años después peores condiciones de habitabilidad que cuando se instalaron. El hecho de que estos realojos se contabilicen en el ayuntamiento como viviendas que ha facilitado el ayuntamiento y/o el IVSRM deja a las familias desamparadas, incluso sin opción para poder ser incluidas como demandantes de vivienda en los registros municipales, ya que, según el propipo ayuntamiento, ya han sido favorecidas por un proceso que finalizó con el acceso a una vivienda.

En definitiva, la breve reseña histórica muestra el aumento de la vulnerabilidad de las familias respecto a los objetivos de resolución de su grave problema habitacional. Un Estado que a través de sus instituciones locales y regionales no presenta voluntad de solucionar los problemas habitacionales de las familias que sufren exclusión estructural y de los cuales es responsable; unas organizaciones sociales cuyo campo de acción en torno a la vivienda está limitado por los escasos recursos de los que disponen (que también provee el Estado) y con déficits de participación en sus

relaciones con los colectivos excluidos. Todo ello “contribuye de modo dramático a la imposibilidad de reconocerse como sujetos sociales autónomos, capaces de hacer valer sus derechos (Díaz, F. Y Loures, M.L. 2004:97), familias que sufren por tanto discriminación por parte de las instituciones y de la sociedad, y sin poder de negociación para solventar sus problemas habitacionales; un estado de la cuestión a todas luces irresoluble para muchas familias a través de las políticas públicas que han llevado a cabo en los últimos 30 años.

5. DERECHO, VOLUNTAD POLÍTICA Y ACCIÓN SOCIAL. ¿HACIA UN DERECHO EFECTIVO?.

6.1 EL PRINCIPAL AGENTE RESPONSABLE: EL ESTADO Y LA POLÍTICA DEL DESALOJO.

La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas (art. 149 de la CE.) permite que se elaboren periódicamente planes de vivienda, que son considerados una herramienta fundamental para facilitar el acceso a la vivienda. De esta se establecen actuaciones y normativas que ofrece el Estado y que con las competencias que posibilita el artículo 148.1.3 a las CC.AA., se pueden desarrollar y gestionar los planes de vivienda, además de otras medidas dentro de sus políticas de vivienda para llevar a cabo las obligaciones constitucionales. Así, también las CC.AA. tienen competencias en materia de asistencia social, directamente relacionado con la cuestión que aquí se analiza.

En este sentido, y en la cuestión de la exclusión residencial extrema en las ciudades de Murcia y Alcantarilla, es evidente que la población afectada es incapaz de hacer efectivo su derecho a la vivienda. Las consecuencias de no poder hacer efectivo este derecho y el incumplimiento de los deberes en esta materia por los poderes públicos vulnera otros derechos como el derecho a la vida y a la integridad física y moral, a la protección de la salud, a la educación y al trabajo. Los problemas psicológicos y el riesgo de enfermedades se evidencia con la insatisfacción de las necesidades que preceden a esos derechos. La Fundación para la Mejora de las condiciones de vida y trabajo de la UE describe en el comienzo de un informe sobre infravivienda y salud de la población gitana europea algunas de las consecuencias de residir en sistemas

habitacionales precarios.³³ Destaca el informe el mayor riesgo de discapacidad, dolencias crónicas y sobrepeso, problemas psicológicos y enfermedades como la tuberculosis e infecciones respiratorias.

Si las normas que nos hemos impuesto como sociedad reconocen sin lugar a duda el derecho a la vivienda digna y adecuada, así como la obligación de que los poderes públicos ejecuten medidas para las poblaciones vulnerables que no pueden acceder a ella por los mecanismos que facilita el mercado privado ¿qué hacen esos poderes públicos para hacer efectivos esos derechos para la población en clara exclusión residencial en la CC.AA.?

En el papel, sin retroceder muchos años atrás, en diciembre de 2008 se aprobó el último Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, que finalizó en diciembre de 2012. En él se incluyen objetivos políticos que alientan a los ayuntamientos a que participen ofertando suelo para la construcción de alojamientos para colectivos especialmente vulnerables (objetivo 7) o a la erradicación de la infravivienda y el chabolismo junto a otras administraciones (objetivo 8). También el plan recoge como beneficiarios de las ayudas del plan a “Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo”, entre otros beneficiarios entre los que también se encontrarían las familias que aquí consideramos. Dentro de las acciones protegidas que enumera el Plan de vivienda se encuentran las destinadas a “la erradicación de la infravivienda y del chabolismo”.

En el “Programa del Plan” que describe los ejes básicos de actuación y los programas concretos que se pueden llevar a cabo, en el eje 3 apartado C, se recoge el “Programa de ayudas para la erradicación del chabolismo”. El objeto del programa (artículo 54) recoge una definición de lo que se entiende por situación de chabolismo: *“Se entenderá por situación de chabolismo el asentamiento precario e irregular de población en situación o riesgo de exclusión social, con graves deficiencias de salubridad, hacinamiento de sus moradores y condiciones de seguridad y habitabilidad muy por debajo de los requerimientos mínimos aceptables”*.

³³ Ver cita de la página 49.

Para que se lleve a cabo este programa el poder público prevé financiar las actuaciones a través de subvenciones a entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que dispongan de programas específicos o de colaboración para la erradicación del chabolismo. Además, en las comisiones bilaterales entre CC.AA y las entidades que suscriban deberán participar los ayuntamientos donde estén instalados los asentamientos.

La Comunidad de Murcia en octubre de 2009 y a través de un Decreto aprobó el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012. En materia de infravivienda y chabolismo se limitó en su sección 4 sobre a exponer que *“Cuando se trate de solicitudes de ayudas para programas de erradicación del chabolismo la documentación establecida en el artículo 56.3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre”*.

Si estas son las intenciones, si el Ministerio iba a proveer con una pequeña subvención *“para el realojo de cada unidad familiar, cuya cuantía máxima será el 50 por ciento de la renta anual que se vaya a satisfacer, con un máximo de 3.000 euros anuales por vivienda”*, comprendemos que la voluntad política para erradicar el chabolismo en Murcia y Alcantarilla ha sido ínfima.

Como hemos visto en los datos descriptivos, de los beneficiarios potenciales de la políticas de erradicación del chabolismo –e infravivienda-, en este caso desde nuestra muestra, de las 237 personas que habitan en 58 sistemas habitacionales en exclusión residencial, sólo 8 familias se han beneficiado de realojo, de las cuales sólo 5 pueden ser considerados vivienda digna.

Si la norma no obliga a los poderes públicos a hacer efectivos los derechos reconocidos, las herramientas normativas no están diseñadas con la intención de ocuparse realmente de los más desfavorecidos, y si las personas afectadas no han desarrollado habilidades necesarias ni tienen respaldo activo y efectivo (son familias que han heredado el chabolismo) de movimientos sociales o organizaciones solidarias para exigir los derechos ¿cómo se aborda el problema de la exclusión residencial extrema en Murcia y Alcantarilla?

De momento, además de las limitadas acciones de realojo de algunas familias afectadas por exclusión residencial extrema como hemos mostrado en el periodo del último Plan Regional de Vivienda, es reseñable aquí la política de desalojo que llevan a cabo el Ayuntamiento de Murcia. Desde la “Mesa de Trabajo de Asistencia y Vigilancia de Asentamientos Ilegales han sido eliminados once poblados chabolistas”, mesa creada por la Concejalía de Seguridad del Ayuntamiento de Murcia y en la que participan varios agentes sociales municipales, se está desarrollando una política de desalojo sin alternativa habitacional que afecta a familias del municipio que no han habitado nunca una vivienda digna y adecuada. La mayoría de las actuaciones va dirigida a la población de origen extranjero que habita en asentamientos informales, pero también está afectando a las familias de etnia gitana autóctona de nuestro estudio, como hemos podido comprobar el día 26 de febrero de 2013 en el desalojo realizado mientras llevábamos a cabo la investigación. Este desalojo afectó a dos familias que forman parte de la muestra que aquí analizamos, familias con menores, que relatan como la policía, la noche anterior al desalojo irrumpió violentamente en las chabolas advirtiéndoles a las familias que a la mañana siguiente serían desalojados. Una pala hizo efectiva la amenaza la mañana siguiente³⁴.



³⁴ Ver la noticia de La Verdad del 26/02/2013 “Desalojado un asentamiento de chabolas situado en Juan de Borbón”.

6.2 EL AGENTE CERCANO: LAS ENTIDADES SOCIALES

El papel de la Asociación Habito, entidad social encargada de ejecutar algunos de los procesos de realojo y de desarrollar proyectos de inclusión social con las familias, si bien es un agente que desarrolla programas con el objetivo de encontrar soluciones habitacionales para las familias y personas en exclusión residencial extrema, está limitado entre otras cosas por su poco presupuesto, ya que durante los últimos años del Plan de vivienda 2009-2012, periodo analizado aquí, sólo ha contado con una trabajadora social a media jornada. Para realizar la intervención social en materia de vivienda, la asociación Habito se vale del trabajo de profesionales de las organizaciones que la originaron (Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y COPEDECO), que poseen información de gran parte de las familias de etnia gitana que habitan en los sistemas habitacionales hiperprecarios de Murcia y Alcantarilla, con quienes desarrollan diversas intervenciones sociales. En el trabajo de estas organizaciones predomina una visión “normalizadora” en la intervención, visión compartida con la administración pública. Esta visión comparte la aplicación de programas de “re-educación” que intentan la adaptación del grupo considerado como “desviado” a la norma de vida “mayoritaria” (Varela y Álvares citdos en Díaz, F. y Lourés, M.L. 2004:99). Esta visión aceptada o no, encuentra sus mayores dificultades en los resultados cuando los programas ejecutados se desarrollan con familias que siguen residiendo en sistemas habitacionales hiperprecarios. Sin embargo, cuando los procesos de realojo de familias que ha desarrollado Habito familias con las que ha controlado la intervención desde principio a fin, según los criterios que se impone a sí misma, los objetivos se han desarrollado con un alto grado de satisfacción.

Si el principal objetivo para comenzar a trabajar con estas familias en proyectos de inclusión social, pasa por satisfacer la necesidad básica de vivienda digna y adecuada, se puede afirmar que el proceso seguido por Habito puede ser calificado como una buena práctica en su proceso de intervención pero con un nivel de impacto social sobre la problemática de los sistemas habitacionales hiperprecarios muy baja.

Entre los requisitos que Habito se auto-impone para los procesos de realojo, cuando elaboran su diagnóstico social individualizado, se tiene en cuenta a la familia, sus características y sus opiniones desde el principio del proceso. Las variables de *habitabilidad, la adecuación, la estabilidad y la accesibilidad*, son tomadas en cuenta (aunque las categoricen de otra forma), lo que unido a otras características de las familias, conforman un primer diagnóstico que provee de la información necesaria para el realojo y la intervención. La colaboración aquí con los servicios sociales, el IVSRM y otros agentes que circundan el proceso de realojo (vecinos, juntas de distrito o pedanías, etc.) se desarrolla con la coordinación necesaria para cumplir los objetivos del realojo. Desde la búsqueda de vivienda, pasando por el proceso de acompañamiento a la familia en cada una de las fases de la intervención, las relaciones con los actores institucionales, el trabajo con la vecindad, es parte del trabajo que realiza la profesional de Habito en cada uno de los procesos.

Pero también podemos señalar algunos de los problemas que presenta este tipo de intervención que nos llevan a reflexionar sobre la posible improvisación en la ejecución en la política de erradicación de vivienda. En todos los procesos de realojo hay una selección previa, que atiende a algunas características de la familia que va a ser realojada en relación con la oferta de vivienda de la que se puede disponer con el presupuesto que facilita para su compra el IVSRM, con el objetivo de que el realojo se lleve a cabo con las mayores cotas de éxito. Este preámbulo de la intervención llevado a cabo por Habito deja fuera de las posibilidades de realojo a familias que llevan mucho tiempo residiendo en sistemas habitacionales hiperprecarios. Los criterios de selección no están diseñados en base a derecho, es decir, sobre un conjunto de necesidades o problemas acumulados de las familias con miembros con alto grado de vulnerabilidad (menores, personas mayores, personas enfermas, personas con discapacidad, etcétera), ni teniendo en cuenta el tiempo que la familia está en situación de exclusión residencial, ni por el tiempo que llevan inscritos en el registro del ayuntamiento y del IVRM como demandantes de vivienda, sino que se lleva a cabo según las posibilidades de éxito que pueda tener el proceso de realojo con los recursos escasos de los que se dispone. Así, podemos ver el caso de la familia de Ramona, que tras más de 15 años en el registro de vivienda, sigue residiendo en un sistema

habitacional en pésimas condiciones. O por otro lado, el caso de la familia de Fuensanta, que siendo mucho más joven que Ramona, con sólo un menor, pero con más posibilidad de éxito porque las características de una familia de sólo dos miembros facilitan la compra y mantenimiento de una vivienda a precio asequible al presupuesto y según los estándares de las viviendas en la ciudad, y las posibilidad de la inclusión social de la familia a través del trabajo, así lo presumían. Estas prácticas que buscan una mayor efectividad y eficacia de los procesos de realojo ante la escasez de recursos, tanto humanos como en provisión de viviendas, muestran las dificultades que encuentran las entidades solidarias para llevar a cabo su labor social en materia de vivienda.

Aún así, hay que tener en cuenta que los realojos realizados por Habito están teniendo muy buena acogida por la mayoría de familias realojadas, que la satisfacción de los técnicos relacionados (de Habito y otras organizaciones) con los realojos también se refleja en las evaluaciones que hacen de los procesos, por lo que el modelo de intervención se desarrolla con un alto grado de satisfacción, y aunque según ellos, en esta intervención de momento y desde Habito sólo se dirija al cambio de sistema habitacional (dejando los procesos de “re-educación” en manos de los profesionales de las otras ONG que intervienen con las familias). En el cuestionario facilitado a los técnicos y sobre las familias realojadas, se puede observar cómo el sólo hecho de haber sido realojadas y seguir con un proceso acompañamiento social, vislumbra algunos efectos positivos para las familias que destacan las profesionales y las familias entrevistadas:

Realojos en vivienda digna	Institución que realiza realojo	Observaciones de las familias en relación a su nueva situación habitacional
Realojo 1	IVRM+Habito	Los hijos tienen espacio para estudiar.
Realojo 2	IVRM+Habito	Dos hijas discapacitadas más dos hijos. Vivían en un derribo. Ahora no tienen barreras arquitectónicas, el marido rebusca y tiene una cochera para guardar sus herramientas de trabajo, buscada a

		propósito para esta familia.
Realojo 3	IVRM+Habitato	"Vivo como las personas". Las nietas ahora están atendidas en su educación, con refuerzo educativo. Se nota el cambio en las nietas. La hija está trabajando cerca, y es mucho mejor.
Realojo 4	IVRM+Habitato	Jovenes que vivían en derribo, con una hija y un hijo con parálisis cerebral. Ha mejorado en todo.
Realojo 5	IVRM+Habitato	Tiene trabajo y han alcanzado un alto grado de autonomía.

El análisis de las viviendas realojadas que no ha observado las variables *habitabilidad*, *la adecuación*, *la estabilidad* y *la accesibilidad*, ni ha tenido en cuenta la necesidad de participación de la familia desde el inicio del proceso, muestra como estos realojos se han realizado en viviendas no dignas ni adecuadas que dificultan cualquier intento de abordar el acompañamiento social con las familias.

Familias realojadas (2009-2012)	Institución que realiza realojo	Habitabilidad	Adecuación	Estabilidad	Accesibilidad (Asequibilidad)	Participación de la familia en proceso (con criterios HABITO)
Realojo 1	IVRM+Habitato	X	X	X	X	X
Realojo 2	IVRM+Habitato	X	X	X	X	X
Realojo 3	IVRM+Habitato	X	X	X	X	X
Realojo 4	IVRM+Habitato	X	X	X	X	X
Realojo 5	IVRM+Habitato	X	X	X	X	X

5						
Realojo	IVRM+Habit	X	No	No	X	No
6						
Realojo	IVRM+Habit	X	No	No	X	No
7						
Realojo	Ayto. Murcia	No	No	No	No	No
8						

Los motivos que llevan a considerar que algunos de los realojos se han realizado en viviendas no dignas destacan los siguientes:

- Dos de los realojos llevados a cabo por Habito se han ejecutado sin atender los criterios de la asociación. Una de las viviendas está situada en una localidad alejada del territorio donde la familia desarrollaban su vida cotidiana. El motivo de alejar a la familia de su contexto es el hecho de que la disponibilidad de viviendas ofertada por el IVRM se situaba como única opción en una localidades fuera de la ciudad donde residían las familias.
- Un tercer realojo lo ha realizado directamente el Ayuntamiento de Murcia, sin tener en cuenta en el proceso a la familia y ejecutando el realojo en una vivienda disponible pero que no cumple ninguna de las variables para que sea considerada digna y adecuada. Además, este realojo de una familia que habitaba en una sistema habitacional precario es realojada en un barrio que presenta problemas sociales, por lo que se hace difícil cumplir con los ojetivos de abordaje de la exclusión social.

7. HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL DEBATE.

7.1 CONCLUSIONES

- **Familias muy pobres:** Se trata de familias que presentan graves dificultades para acceder a la vivienda a través del mercado residencial porque no tienen ingresos suficientes. Gran parte de las familias obtienen algunos ingresos de ayudas sociales, pero insuficientes para desarrollar una vida digna. Las políticas sociales propuestas por la UE que centran la acción en la “empleabilidad” y el acceso al empleo asalariado o autónomo, no son suficientes para poblaciones muy estigmatizadas e inmersas en procesos muy avanzados de exclusión social como las que aquí se analizan.

- **Familias que heredan la exclusión residencial:** La mayoría de familias provienen de ascendientes que también vivían en sistemas habitacionales muy precarios (chabolismo). La reproducción del chabolismo por unas mismas familias cuya situación de exclusión social está recogida por las instituciones locales (SS.SS., Ong que llevan a cabo su labor con población en procesos exclusión social), indica la ineficacia de las políticas pública de vivienda con la población más vulnerable.

- Las **condiciones de habitabilidad hiperprecarizadas** de los sistemas analizados:

- impiden la socialización de las familias en su entorno,

- provocan graves problemas de salud a las familias,

- impiden que cualquier intento de intervención social con las familias obtenga resultados,

- refuerzan los estereotipos que estigmatizan a todo el grupo social de pertenencia

- **Dispersión en intersticios de la ciudad:** La diseminación de estos sistemas habitacionales provocada por los acontecimientos de 2006 (protesta social de chabolistas en la plaza del Ayuntamiento) ha reducido el poder de presión de las

familias y de las organizaciones que con ellas trabajan para exigir una solución razonable a los problemas de vivienda. El poder de negociación de las familias con las instituciones públicas es en la actualidad prácticamente nulo, mostrando así la despolitización de esta problemática social.

- **Invisibilización social:** los análisis sobre pobreza, vulnerabilidad o exclusión que se realizan a escala nacional no incluyen a las familias de este diagnóstico y su situación es totalmente desconocida para la sociedad. La dispersión de las familias en los intersticios de la ciudad y la nula representación socio-política que incluya el problema en la agenda pública son parte de las causas de esa invisibilización social.

- **Hipervisibilización desde los mecanismos de control social:** paradójicamente, junto invisibilización social de el problema de la exclusión residencial extrema, los controles desde las instituciones del Estado (SS.SS., juntas vecinales, escuela, ONG, policía) sobre estas familias son totales (la información que manejan las diversas instituciones sobre estas familias es mucho mayor que la del resto de la población). El control sobre las conductas y comportamientos de las familias es total, e incluso cuando las familias cumplen con todas las prerrogativas que se les imponen (menores escolarizados, participación en acciones de formación, etc.) las contraprestaciones son mínimas (alguna renta mínima, y alguna otra ayuda económica temporal), y casi nulas para la mayoría en materia de vivienda.

- **Graves dificultades de las familias de auto-organizarse** para hacer efectivo el derecho a la vivienda y a la ciudad.

La dependencia de las familias las instituciones que les prestan ayuda, la dispersión residencial de un grupo social con un mismo problema residencial, la falta de organizaciones que trabajen el empoderamiento con estrategias participativas en los barrios, en la ciudad, anulan por completo cualquier proyecto emancipatorio para poder exigir que se defiendan los derechos por la población afectada.

- **La insuficiente intervención por parte del Estado en materia de vivienda** para esta población:

- impide avanzar la integración social de las familias,

–anula la prácticas de intervención social que se intentan desde las instituciones públicas y organizaciones privadas,

- incrementa la “cultura de la dependencia” de estas poblaciones con las instituciones del Estado y las organizaciones sociales.
- Los objetivos de “erradicación del chabolismo” de los planes de vivienda estatales y regionales tienen un impacto mínimo sobre las familias afectadas.
- La discriminación por origen étnico está en el centro de las relaciones entre el Estado y las población afectada, sin que haya un proyecto de análisis y denuncia efectiva contra este tipo de discriminación y sus efectos sobre las familias.

- Las **escasas intervenciones en materia de vivienda en forma de realojos**:

- permiten abordar la intervención social con mejores condiciones de posibilidad para la inclusión social de las familias;
- son más efectivas si se incluye a las familias desde el principio en el proceso de realojo;
- los “realojos” que no incluyen a las familias en el proceso desde el principio dificultan el abordaje de intervenciones sociales efectivas, cuando no, siguen manteniendo a las familias en condiciones de exclusión residencial.

7.2 ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA ABRIR EL DEBATE

- Necesidad de abordar desde la administración local y regional el grave problema social de la exclusión residencial extrema haciendo efectivos los planes de vivienda que hacen referencia a la “erradicación del chabolismo”, y declarando si se considera necesario la “situación de emergencia habitacional” por el aumento de familias que no tienen acceso a la vivienda digna y adecuada en la Región de Murcia.
- Comprobar la legitimidad jurídica de la política de desalojo que practica el Ayuntamiento de Murcia desde la “Mesa de Trabajo de Asistencia y Vigilancia de Asentamientos”, con el fin de hacer una crítica a sus prácticas habituales de desalojos sin alternativa habitacional. Esta mesa se ha establecido para llevar a cabo el desalojo de asentamientos que están proliferando en los intersticios de la ciudad de Murcia. La mayoría de desalojos son sufridos por población inmigrante, y también están afectando a algunas familias de sistemas habitacionales que aquí analizamos. Sin atender los mínimos requerimientos internacionales sobre la responsabilidad pública de que cuando se efectúe un desalojo se deba proveer de un alojamiento temporal alternativo, el padecimiento de las familias por el tratamiento policial incrementa su inestabilidad y desprotección, lo que unido al tratamiento de los medios de comunicación que inciden sobre la espectacularidad del acto del “desalojo” aumenta la imagen social negativa de los grupos afectados.
- Necesidad de análisis/investigación territoriales de las problemáticas de exclusión residencial en el nivel local y regional. La realidad social de la exclusión social extrema sólo puede vislumbrarse para poder actuar sobre ella a través de la investigación territorial. La mayoría de los fenómenos de chabolismo e infravivienda dispersas en las ciudades así como las políticas locales y regionales que pueden abordar su transformación escapan a los análisis sobre barrios vulnerables y exclusión social estatales que analizan estas problemáticas.
- Vincular los equipos de investigación a los procesos de intervención. La investigación como obtención de conocimiento, sin una implicación y evaluación continua de los procesos de intervención que les pueden suceder, pierde gran parte de su eficacia aplicada.

- Diseñar programas de intervención/acompañamiento social que incidan en la necesidad de la participación de las familias para todas las actuaciones que se realicen en materia de vivienda, así como diseñar estos programas desde una perspectiva de trabajo social comunitario que incidan en la participación y en la consideración de los afectados como agentes de la intervención sobre sus problemas.
- Protocolizar toda actuación de intervención para que no se lleven a cabo prácticas segregacionistas y se prime la transparencia en todo el proceso.
- Incluir en el diseño y ejecución de actuaciones públicas en materia de vivienda a agentes sociales de las organizaciones y movimientos sociales que trabajan en este campo.
- En una región con 129.127 viviendas vacías, gran parte en manos de entidades bancarias responsables de uno de los mayores problemas habitacionales del país, la expropiación de viviendas propiedad de bancos (muchas de ellas antiguas viviendas sociales con las que también se ha especulado) y su puesta a disposición de familias vulnerables o en situación de exclusión social (no sólo las desahuciadas por procesos de ejecución hipotecaria), gestionadas por instituciones públicas, está totalmente legitimada, y se prevé como una opción asumible económicamente por el Estado debido a su bajo coste.

8. BIBLIOGRAFÍA

Avramov, D. (1995): *"Homelessness in the European Union: Social and Legal Context of Housing Exclusion in the 1990s. Fourth Research Report of the European Observatory on Homelessness"*. Bruselas: FEANTSA.

Bourdieu, P (1999): *"La miseria del mundo"*. Madrid. Akal.

Cabrera, P. J. (2009): *"La acción social con personas sin hogar en la España del siglo XXI. Avances y retos en la última década"*. Madrid. Foessa.

Cabrera, P., Rubio, M.J. y Blasco, J para el Observatorio de la inclusión social. (2008): *"¿Quién duerme en la calle? Una investigación social y ciudadana sobre las personas sin techo"*. Barcelona. Colección Herramientas para la inclusión social. Fundación Caixa Catalunya.

Castel, Robert (1997): *"Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado"*. Buenos Aires. Paidós.

Defensor del pueblo de Murcia (2013): *"Informe viviendas protegidas vacías del Defensor del Pueblo 2012"*.

http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/anexos_viv_protegida.pdf

Checa Olmos, J.C. y Arjona Garrido, A. (2007): *"Residencia e inmigración: la vivienda imposible. El caso de los africanos en los municipios almerienses de agricultura intensiva"*. Barcelona. Papers.

Cortés Alcalá, L (1995): *"La cuestión residencial. Bases para una sociología del habitar."* Madrid. Ed. Fundamentos.

EDIS (2007) *"La infravivienda en la diócesis de Madrid"*. Madrid, Cáritas.

Díaz Orueta, F. y Loures Seoane, M.L. (Coord.) (2004): *“Desigualdad social y vivienda”*. Alicante. ECU

Escobar, G. (Dir.) (2012). *“Derechos sociales y tutela antidiscriminatoria”*. Navarra. Aranzadi.

FEANTSA (2008): *“El papel de la vivienda en el sinhogarismo. Alojamiento y exclusión residencial. Tema anual 2008”*. Informe europeo.

FOESSA (2008): *“VI Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2008”*. Madrid. Cáritas Española.

Laparra Navarro, M. (coord.) (2007): *“Informe sobre la situación social y tendencias de cambio en la población gitana. Una primera aproximación”*. Madrid, MTAS.

Martínez Veiga, Ubaldo (1999): *“Pobreza, segregación y exclusión espacial. La vivienda de los inmigrantes extranjeros en España”*. Barcelona. Icaria. Institut Català d'Antropologia.

Otamendi, S. y Pineda (2006) *“Informe 2005. Observatorio de Procesos de Exclusión Social del País Vasco”*.
En web: <http://www.observatorioexclusion.net/castellano/informes.htm>

Pedreño, A. (Coord.) (2005) *“Las relaciones cotidianas entre jóvenes autóctonos e inmigrantes”*. Murcia. Ediciones Laborum. Ediciones del Sureste.

Pedreño, A. (Coord.) (2004): *“Desalojados del derecho a la vivienda y a la ciudad. Las nuevas formas de exclusión residencial en Región de Murcia”*. Murcia. Sin publicar.

Pisarello, G. (2009): *“El derecho a la vivienda como derecho social: implicaciones constitucionales”*. Barcelona. Revista catalana de dret públic, núm. 38

Pisarello, G. y Observatorio DESC (2003): *“Vivienda para todos: un derecho en (de)construcción. El dercho a una vivienda digna y adecuada como derecho exigible”*. Barcelona. Icaria.

Subirats, J., Knoepfel, P., Larrue, C. y Varone, F. (2008): *“Análisis y gestión de políticas públicas”*. Ariel. Ciencia Política. Barcelona.

Unión Europea, documentos utilizados:

- (2012) *“Condiciones de vida de la población romaní: infravivienda y carencias en materia de salud”*. Resumen ejecutivo.
<http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2012/021/es/1/EF12021ES.pdf>
- (2012) *“Living conditions of the Roma: Substandard housing and health”*. Informe completo.
<http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2012/02/en/1/EF1202EN.pdf>
- (2011) *“Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de noviembre de 2011, sobre la plataforma europea contra la pobreza y la exclusión social”*
<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2013:153E:0057:0078:ES:PDF>

Villasante, T.R. y Martín, P. (2007): *“Redes y conjuntos de acción para aplicaciones estratégicas en los tiempos de la complejidad social”*. Política y Sociedad. Vol. 44 Núm.1: 125-140

Villasante, T. R.; Alguacil, J.; Denche, C.; Hernández, A.; León, C. y Velázquez, I. (1989): *“Retrato de Chabolista con piso. Análisis de redes sociales en la remodelación de barrios de Madrid”*. Madrid. IVIMA. Cuadernos de vivienda.

Wacquant. L. (2007): *“Los condenados de la ciudad. Gueto, periferia y Estado”*. Buenos Aires. Siglo XXI.

ANEXO I

Noticia institucional sobre la jornada de trabajo sobre “Propuesta integral para erradicación del chabolismo en Murcia: vivienda digna y procesos de acompañamiento” (que abordaba también el municipio de Alcantarilla) celebrada en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio donde se presentó el estudio. “Exclusión residencial extrema de familias de etnia gitana en los municipios de murcia y alcantarilla”





[Región de Murcia](#)[PRESIDENTE](#)[GOBIERNO REGIONAL](#)[ACTUALIDAD](#)

[INICIO](#) [ACTUALIDAD](#) [ARCHIVO MULTIMEDIA](#) [CONSEJERÍA DE TURISM...](#)

JORNADA SOBRE LA ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO EN MURCIA

Formato: jpeg
Tamaño: 648.75 KB.
[Descargar imagen \(tamaño real\)](#)



El consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla, durante la inauguración de la jornada de trabajo sobre la 'Propuesta integral para la erradicación del chabolismo en Murcia. Vivienda digna y procesos de acompañamiento'.